

D. José Antonio Trujillo, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **"IM CAJAMAR EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de noviembre de 2007,

### DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **"IM CAJAMAR EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de noviembre de 2007, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

### Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 2007.

José Antonio Trujillo  
PRESIDENTE  
*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*

# IM CAJAMAR EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

EMISION DE BONOS DE TITULIZACION  
**1.080.000.000 €**

Serie A:	1.000.000.000 €	AAA
Serie B:	80.000.000 €	BBB

RESPALDADOS DERECHOS DE CRÉDITO DERIVADOS DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN A  
EMPRESAS CONCEDIDAS POR



## Director

CAJAMAR

## Asegurador

CAJAMAR

## Agente Financiero

BANCO POPULAR

Fondo constituido y administrado por



## ÍNDICE

<b>FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>1</b>
1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR. .	1
1.1 NATURALEZA DEL FONDO Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	1
1.2 SUSTITUCIÓN FORZOSA DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	1
1.3 LIMITACIÓN DE ACCIONES FRENTE A LA SOCIEDAD GESTORA. ....	1
1.4 APLICABILIDAD DE LA LEY CONCURSAL.....	1
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES. ....	2
2.1 LIQUIDEZ. ....	2
2.2 RENTABILIDAD. ....	2
2.3 INTERESES DE DEMORA. ....	2
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN. ....	2
3.1 RIESGO DE IMPAGO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN.....	3
3.2 RIESGO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN. ....	3
3.3 PROTECCIÓN LIMITADA.....	3
3.4 RESPONSABILIDAD LIMITADA.....	3
3.5 CONCENTRACIÓN GEOGRÁFICA.....	4
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004).....</b>	<b>5</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES. ....	5
1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO.....	5
1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....	5
2 AUDITORES DE CUENTAS. ....	5
2.1 AUDITORES DEL FONDO. ....	5
2.2 CRITERIOS CONTABLES DEL FONDO.....	5
3 FACTORES DE RIESGO.....	6
4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.....	6
4.1 DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN.....	6
4.2 NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR.....	6
4.3 LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO. ....	6
4.4 FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERIODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR.....	6
4.4.1 FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO.....	7
4.4.2 PERIODO DE ACTIVIDAD DEL FONDO.....	7

4.4.3	LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO. ....	7
4.4.4	EXTINCIÓN DEL FONDO. ....	9
4.4.5	DERECHOS DEL CEDENTE EN LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO. ....	10
4.5	DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR. ....	10
4.5.1	RÉGIMEN FISCAL DEL FONDO. ....	11
4.6	CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR. ....	11
5	DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACIÓN. ....	11
5.1	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR. ....	11
5.2	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN. ....	12
6	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN. ....	14
6.1	CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ....	14
6.2	AUDITORÍA DE CUENTAS. ....	14
6.3	OBJETO SOCIAL. ....	14
6.4	CAPITAL SOCIAL. ....	16
6.5	EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES. ....	16
6.6	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN. ....	16
6.7	ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6. ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ÉSTAS FUERAN IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO. ....	17
6.8	PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DE UN DIEZ POR CIENTO. ....	17
6.9	LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA. ....	17
6.10	ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN. ....	17
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES. ....	17
7.1	DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DE LA SOCIEDAD GESTORA Y SI ESTÁ BAJO CONTROL. ....	17
8	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS. ....	18
8.1	DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO. ....	18
8.2	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS. ....	18
8.3	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE. ....	18
8.4	CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR. ....	18
9	INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES. ....	18
9.1	DECLARACIONES O INFORMES ATRIBUIDOS A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO. ....	18
9.2	INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS. ....	19

10	DOCUMENTOS DE CONSULTA.....	19
----	-----------------------------	----

**NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004)..... 20**

1	PERSONAS RESPONSABLES.....	20
1.1	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES.....	20
1.2	DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA NOTA DE VALORES.....	20
2	FACTORES DE RIESGO.....	20
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	20
3.1	INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.....	20
3.2	DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER INTERÉS, INCLUIDOS LOS CONFLICTIVOS, QUE SEA IMPORTANTE PARA LA EMISIÓN, DETALLANDO LAS PERSONAS IMPLICADAS Y LA NATURALEZA DEL INTERÉS.....	20
4	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	21
4.1	IMPORTE TOTAL DE LA EMISIÓN.....	21
4.1.1	IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES.....	21
4.1.2	ASEGURAMIENTO DE LA EMISIÓN.....	21
4.2	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CLASE DE VALORES.....	21
4.3	LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES.....	21
4.4	INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI LOS VALORES ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA.....	22
4.5	DIVISA DE LA EMISIÓN.....	22
4.6	CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN.....	22
4.6.1	MENCIÓN SIMPLE AL NÚMERO DE ORDEN QUE EN LA PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO OCUPAN LOS PAGOS DE INTERESES DE LOS BONOS.....	22
4.6.2	MENCIÓN SIMPLE AL NÚMERO DE ORDEN QUE EN LA PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO OCUPAN LOS PAGOS DE REEMBOLSO DE PRINCIPAL DE LOS BONOS.....	22
4.7	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES.....	23
4.8	TIPO DE INTERÉS NOMINAL DE LOS BONOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES.....	23
4.8.1	DEVENGO DE INTERESES.....	24
4.8.2	TIPO DE INTERÉS NOMINAL.....	24
4.8.3	DETERMINACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA.....	24
4.8.4	MARGEN APLICABLE A CADA SERIE DE BONOS.....	25
4.8.5	FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES DE LOS BONOS.....	25
4.8.6	AGENTE DE CÁLCULO.....	26
4.8.7	FECHAS, LUGAR, ENTIDADES Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS CUPONES.....	26
4.9	FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.....	27

4.9.1	PRECIO DE REEMBOLSO.....	27
4.9.2	VENCIMIENTO DE LOS BONOS.....	27
4.9.3	FECHAS DE AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS.....	27
4.9.4	CANTIDAD DISPONIBLE PARA AMORTIZAR.....	27
4.9.5	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA AMORTIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS SERIES DE BONOS.....	28
4.9.5.1	AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS A.....	28
4.9.5.2	AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS B.....	28
4.9.6	DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD DISPONIBLE PARA AMORTIZAR ENTRE LAS SERIES A Y B.....	29
4.10	INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR.....	29
4.10.1	VIDA MEDIA, RENDIMIENTO O RENTABILIDAD, DURACIÓN Y VENCIMIENTO FINAL ESTIMADOS DE LOS BONOS.....	30
4.10.2	CUADROS ESTIMADOS DE PAGOS DE PRINCIPAL E INTERESES DE LOS BONOS... ..	31
4.11	REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.....	35
4.12	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES.....	35
4.13	FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES.....	36
4.13.1	EFFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN PARA LOS TITULARES DE LOS BONOS.....	36
4.13.2	COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES.....	36
4.13.3	PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN.....	36
4.13.4	DÓNDE Y ANTE QUIÉN PUEDE TRAMITARSE LA SUSCRIPCIÓN.....	36
4.13.5	FORMA Y FECHA DE DESEMBOLSO.....	36
4.13.6	FORMA Y PLAZO DE ENTREGA A LOS SUSCRIPTORES DE LOS BOLETINES DE SUSCRIPCIÓN.....	36
4.14	RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.....	36
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	37
5.1	MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES.....	37
5.2	AGENTE FINANCIERO.....	37
6	GASTOS DE LA OFERTA.....	37
7	INFORMACION ADICIONAL.....	38
7.1	DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES.....	38
7.2	OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES.....	38
7.3	DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.....	38
7.4	INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.....	38
7.5	RATINGS O CALIFICACIONES ASIGNADAS A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.....	38

**MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)..... 41**

1	VALORES.....	41
1.1	DENOMINACIÓN MÍNIMA DE UNA EMISIÓN.....	41
1.2	CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA EMPRESA O DEUDOR QUE NO PARTICIPEN EN LA EMISIÓN SE HA REPRODUCIDO EXACTAMENTE.....	41
2	ACTIVOS SUBYACENTES.....	41
2.1	CONFIRMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS DE PRODUCIR LOS FONDOS PAGADEROS A LOS VALORES.....	41
2.2	ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.....	42
2.2.1	JURISDICCIÓN LEGAL POR LA QUE SE RIGE EL GRUPO DE ACTIVOS QUE VAN A SER TITULIZADOS.....	43
2.2.2	DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DEUDORES Y DEL ENTORNO ECONÓMICO, ASÍ COMO DATOS ESTADÍSTICOS GLOBALES REFERIDOS A LOS ACTIVOS QUE VAN A SER TITULIZADOS.....	43
2.2.3	NATURALEZA LEGAL DE LOS ACTIVOS.....	56
2.2.4	LA FECHA O FECHAS DE VENCIMIENTO O EXPIRACIÓN DE LOS ACTIVOS.....	56
2.2.5	EL IMPORTE DE LOS ACTIVOS.....	56
2.2.6	RATIO SALDO/VALOR DE TASACIÓN O NIVEL DE GARANTÍA.....	56
2.2.7	MÉTODO DE CREACIÓN DE LOS ACTIVOS.....	56
2.2.8	DECLARACIONES Y GARANTÍAS DADAS AL EMISOR EN RELACIÓN CON LOS ACTIVOS.....	57
2.2.9	SUSTITUCIÓN DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS.....	61
2.2.10	PÓLIZAS DE SEGUROS RELEVANTES RELATIVAS A LOS ACTIVOS TITULIZADOS. ..	63
2.2.11	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DEUDORES EN LOS CASOS EN LOS QUE LOS ACTIVOS TITULIZADOS COMPENDAN OBLIGACIONES DE 5 O MENOS DEUDORES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS O SI UN DEUDOR REPRESENTA EL 20% O MÁS DE LOS ACTIVOS O SI UN DEUDOR SUPONE UNA PARTE SUSTANCIAL DE LOS ACTIVOS.....	63
2.2.12	DETALLE DE LA RELACIÓN, SI ES IMPORTANTE PARA LA EMISIÓN, ENTRE EL EMISOR, EL GARANTE Y EL DEUDOR.....	63
2.2.13	SI LOS ACTIVOS COMPENDEN VALORES DE RENTA FIJA, DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PRINCIPALES.....	63
2.2.14	SI LOS ACTIVOS COMPENDEN VALORES DE RENTA VARIABLE, DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PRINCIPALES.....	63
2.2.15	SI LOS ACTIVOS COMPENDEN VALORES DE RENTA VARIABLE QUE NO SE NEGOCIEN EN UN MERCADO REGULADO O EQUIVALENTE EN EL CASO DE QUE REPRESENTEN MÁS DEL DIEZ (10) POR CIENTO DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS, DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PRINCIPALES.....	63

2.2.16	INFORMES DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD Y LOS FLUJOS DE TESORERÍA / INGRESOS EN LOS CASOS EN QUE UNA PARTE IMPORTANTE DE LOS ACTIVOS ESTÉ ASEGURADA POR BIENES INMUEBLES.....	63
2.3	ACTIVOS EN GESTIÓN ACTIVA QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.....	63
2.4	DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA CLASE.....	64
3	ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).....	64
3.1	DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.....	64
3.1.1	DIAGRAMA EXPLICATIVO DE LA OPERACIÓN .....	64
3.1.2	BALANCE INICIAL DEL FONDO.....	64
3.2	DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER.....	65
3.3	CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.....	65
3.3.1	FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN.....	65
3.3.1.1	CESIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN SIN GARANTÍA HIPOTECARIA. . . . .	65
3.3.1.2	CESIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN CON GARANTÍA HIPOTECARIA. . . . .	66
3.3.2	PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	66
3.3.3	DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.....	66
3.3.4	RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE.....	67
3.3.5	ANTICIPO DE FONDOS.....	68
3.3.6	NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN.....	68
3.3.7	RÉGIMEN DE RETENCIONES DE LOS PAGOS.....	69
3.3.8	COMPENSACIÓN.....	69
3.4	FUNCIONAMIENTO Y FLUJOS DEL FONDO.....	69
3.4.1	CÓMO LOS FLUJOS DE LOS ACTIVOS SERVIRÁN PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR CON LOS TENEDORES DE LOS VALORES.....	69
3.4.2	OPERACIONES FINANCIERAS CONTRATADAS Y MEJORAS DE CRÉDITO.....	70
3.4.2.1	OPERACIONES FINANCIERAS CONTRATADAS.....	70
3.4.2.2	FONDO DE RESERVA.....	71
3.4.3	DETALLES DE CUALQUIER FINANCIACIÓN SUBORDINADA.....	71
3.4.3.1	PRÉSTAMO SUBORDINADO PARA GASTOS INICIALES.....	71
3.4.3.2	PRÉSTAMO SUBORDINADO PARA INTERESES DEL PRIMER PERIODO.....	72
3.4.3.3	PRÉSTAMO SUBORDINADO PARA EL FONDO DE RESERVA.....	73
3.4.3.4	ESTRUCTURA DE PREFERENCIA Y SUBORDINACIÓN EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES DE LOS BONOS.....	73
3.4.4	PARÁMETROS PARA LA INVERSIÓN DE EXCEDENTES TEMPORALES DE LIQUIDEZ Y PARTES RESPONSABLES DE TAL INVERSIÓN.....	73

3.4.4.1	CUENTA DE REINVERSIÓN.....	74
3.4.4.2	CUENTA DE TESORERÍA.....	75
3.4.5	GESTIÓN DE COBRO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN. INGRESOS DE LAS CANTIDADES DEBIDAS POR LOS DERECHOS DE CRÉDITO. ....	76
3.4.6	ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.....	79
3.4.6.1	RECURSOS DISPONIBLES.....	79
3.4.6.2	ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS EN LA FECHA DE DESEMBOLSO:.....	80
3.4.6.3	ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS PARA CUALQUIER FECHA DE PAGO A PARTIR DE LA FECHA DE DESEMBOLSO Y DISTINTA DE LA FECHA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO.....	80
3.4.6.4	REGLAS DE POSPOSICIÓN EN EL PAGO DE LOS INTERESES DE LOS BONOS B, ....	81
3.4.6.5	ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO. ...	81
3.4.6.6	OTRAS REGLAS RELEVANTES PARA EL ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. ....	82
3.4.6.7	COMISIÓN VARIABLE.....	82
3.4.6.8	GASTOS DEL FONDO.....	83
3.4.7	OTROS ACUERDOS DE LOS QUE DEPENDEN LOS PAGOS DE INTERESES Y DEL PRINCIPAL A LOS INVERSORES. ....	83
3.4.7.1	AGENCIA FINANCIERA. ....	83
3.5	NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DE LOS CEDENTES DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS. ....	85
3.6	RENDIMIENTO Y/O EL REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR. ....	87
3.7	ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE.....	87
3.7.1	GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO Y DE LOS TITULARES DE LOS VALORES. ....	87
3.7.1.1	ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.....	88
3.7.1.2	SUBCONTRATACIÓN.....	89
3.7.1.3	RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	90
3.7.1.4	REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA.....	91
3.7.2	CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE COBROS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN.....	91
3.7.2.1	COMPROMISOS GENERALES DEL CEDENTE COMO ADMINISTRADOR.....	92
3.7.2.2	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN. ....	93
3.7.2.3	MODIFICACIONES EN LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN.....	96
3.7.2.4	SUSTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN.....	97
3.7.2.5	SUBCONTRATACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN. ....	98
3.7.2.6	REMUNERACIÓN DEL ADMINISTRADOR.....	99

3.8	NOMBRE, DIRECCIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS. ....	99
4	INFORMACIÓN. ....	99
4.1	NOTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES POR PRINCIPAL E INTERESES QUE SE PAGARÁN A LOS BONISTAS. ....	100
4.2	INFORMACIÓN PERIÓDICA. ....	100
4.3	OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES. ....	101
4.4	INFORMACIÓN A LA CNMV. ....	101
4.5	INFORMACIÓN A LA AGENCIA DE CALIFICACIÓN. ....	101
	<b>GLOSARIO DE DEFINICIONES .....</b>	<b>102</b>

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el "*Folleto*") del fondo de titulización de activos IM CAJAMAR EMPRESAS 1, FTA, (en adelante el "*Fondo*") aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "*Reglamento 809/2004*"), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los "*Factores de Riesgo*");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "*Documento de Registro*");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "*Nota de Valores*");
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "*Módulo Adicional*"); y
5. Un glosario de definiciones.

## FACTORES DE RIESGO

### 1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

#### 1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998 por el que se regula los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante “RD 926/1998”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### 1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

#### 1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

#### 1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto Cajamar como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso. En particular el concurso de Cajamar podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “Ley Concursal”).

Por lo que se refiere al negocio de cesión de los Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación, (incluida la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal del Cedente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido negocio, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se

introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (en adelante, la “Ley 3/1994”).

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación y, en su caso, sobre los Títulos Múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que el Cedente hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1 (Cuenta de Reinversión), 3.4.4.2 (Cuenta de Tesorería), 3.4.5. (Cobro por parte del Fondo de los pagos generados por las OF) y 3.7.2. (Custodia, Administración y Gestión de Cobro de las OF) del Módulo Adicional del Folleto.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

## **2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.**

### **2.1 Liquidez.**

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo. Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

### **2.2 Rentabilidad.**

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de evolución de los tipos de interés que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

### **2.3 Intereses de demora.**

La existencia de retrasos en el pago de intereses o principal a los titulares de los Bonos no dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

## **3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.**

### **3.1 Riesgo de impago de las Operaciones de Financiación.**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Operaciones de Financiación en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de las Operaciones de Financiación (en adelante, los “Deudores”), ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las mismas. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro, y de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, las que se deriven de los distintos contratos firmados con el Fondo y de su condición de administrador de las Operaciones de Financiación.

### **3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Operaciones de Financiación.**

Las Operaciones de Financiación son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los Deudores reembolsen parte del capital pendiente de amortizar.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización de cada Serie de Bonos según se recoge en el apartado 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

### **3.3 Protección Limitada.**

En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Operaciones de Financiación de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

### **3.4 Responsabilidad Limitada.**

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas, hasta los límites citados en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en el resto de contratos constitutivos del Fondo. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores. Las Operaciones de Financiación constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

### **3.5 Concentración Geográfica**

Dentro de la Cartera Cedible, los deudores de 9.619 Operaciones de Financiación están domiciliados en Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Operaciones de Financiación tiene un saldo nominal no vencido de 788.496.654,65 Euros, lo que representa un 61.10% del saldo nominal no vencido de la Cartera Cedible, tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

Este nivel de concentración geográfica supone que una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiera afectar a los pagos de las Operaciones de Financiación que respaldan la emisión de los Bonos.

## DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004)

### 1 PERSONAS RESPONSABLES.

#### 1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, planta 22, y con C.I.F. A-83774885 (en adelante la “Sociedad Gestora”), entidad promotora de IM CAJAMAR EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS (en adelante el “Fondo”), actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 6 de noviembre de 2003, otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2725 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 8 de octubre de 2007.

#### 1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### 2 AUDITORES DE CUENTAS.

#### 2.1 Auditores del Fondo.

El Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 8 de octubre de 2007 ha designado a PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242, con domicilio en Paseo de la Castellana 43, Madrid y CIF: B-79031290, como auditores del Fondo. La Sociedad Gestora informará a la CNMV (en adelante, “CNMV”) de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

#### 2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del

Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

### **3 FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor se recogen en el punto 1 del apartado Factores de Riesgo del Folleto.

### **4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.**

#### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.**

IM CAJAMAR EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS es el emisor de los valores a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos.

#### **4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.**

La denominación del Fondo es IM CAJAMAR EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. El Fondo utilizará también la denominación abreviada de IM CAJAMAR EMPRESAS 1, FTA ó IM CAJAMAR EMPRESAS 1.

#### **4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 13 de noviembre de 2007.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

#### **4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.**

#### 4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 14 de noviembre de 2007. La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

#### 4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la “**Fecha de Vencimiento Legal**”, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La “**Fecha de Vencimiento Legal**” será el día 22 de junio de 2050 que corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los 36 meses del vencimiento de la última Operación de Financiación que conforma la Cartera Cédible.

#### 4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la “Liquidación Anticipada”) y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos (en adelante, la “Amortización Anticipada”) y extinción del Fondo en una Fecha de Pago (en adelante, la “Fecha de Liquidación Anticipada”) en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los “Supuestos de Liquidación Anticipada”):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito derivados de dichas Operaciones de Financiación, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita la cancelación de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena o no al desenvolvimiento propio del Fondo, incluidos los supuestos de modificación de la normativa fiscal vigente, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.

- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Seis meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito
- (vi) En el supuesto de acuerdo entre los acreedores del Fondo y el resto de participantes de la emisión, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, podrá proceder a la Liquidación Anticipada siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este apartado y, se cuente con:
  - aceptación expresa por parte de los tenedores de los Bonos de las condiciones de amortización anticipada de los mismos que se deriven de la propuesta de liquidación anticipada; y
  - el consentimiento por parte del resto de acreedores del Fondo, así como de todas las contrapartidas de los diferentes contratos del mismo.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de la Agencia de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de las Operaciones de Financiación pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos.

#### **4.4.4 Extinción del Fondo.**

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del presente Documento de Registro.
- (iv) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal según se ha definido en el apartado 4.4.2. anterior del Documento de Registro, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes del inicio del Periodo de Suscripción, ó en el caso en que ocurra, antes del inicio del Periodo de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la emisión de los Bonos y el resto de contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que, a la liquidación o extinción del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la

oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los Contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo hasta el importe máximo determinado en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

#### **4.4.5 Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo.**

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.**

Corresponde a la Sociedad Gestora la representación legal y administración del Fondo. El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora esto es, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Planta 22, 28020 Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es (+34) 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo pueden encontrarse en [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com).

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, (iv) la Ley 44/2002 (en particular, su artículo 18), (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5% (que será del 30% para los períodos impositivos a partir del 1 de enero de 2008).
- (iv) Respecto a los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.**

No aplicable.

### **5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACIÓN.**

#### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.**

El único objeto del Fondo será la transformación de los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de Derechos de Crédito respaldadas por las Operaciones de Financiación concedidos por el Cedente a sus clientes y que mantiene en su Balance, cuyas características se definen el Módulo Adicional del Folleto, y en la emisión de bonos de titulización destinada a financiar la

adquisición de dichos Derechos de Crédito, y cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.

Los ingresos por intereses ordinarios y por reembolso de principal de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Operaciones de Financiación y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de las Operaciones de Financiación y las características financieras de cada una de las Series de Bonos, recogidas en el Módulo Adicional.

## 5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (“InterMoney Titulización”) actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. *InterMoney Titulización* asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero de la operación.

*InterMoney Titulización* es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

**Domicilio social:** Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid (España).

**C.I.F.:** A-83774885      **C.N.A.E:** 67

- **CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (“Cajamar”)** es el cedente de las Operaciones de Financiación, es la Entidad Directora para desarrollar las funciones del artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, y la Entidad Aseguradora de la Emisión de Bonos, ha participado en la realización del diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos y será contraparte del Fondo en los Contratos de Cuenta de Reinversión, de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo y de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva. Asimismo, Cajamar actuará como administrador de las Operaciones de Financiación de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Cajamar es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 191, folio 1, sección 8, hoja AL-1. Igualmente se encuentra inscrita, con el número 27, Sección C, del Registro General de Cooperativas del Ministerio de Economía y Hacienda, siendo su número de codificación en el Banco de España el 3058.

Como Entidad Directora ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados y con los potenciales inversores.

**Domicilio social:** Plaza de Barcelona 5, Almería (España).

**C.I.F.:** F-04-00147-5                      **C.N.A.E.:** 0814

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Cajamar asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
<b>Corto Plazo</b>	F1	P-1
<b>Largo Plazo</b>	A	A1
<b>Fecha de confirmación</b>	Julio 2007	Abril 2007

- **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. ("Banco Popular")**, actuará como Agente Financiero. Banco Popular es un banco constituido y registrado en España. Está inscrita en el Registro Oficial del Banco de España con el Código B.E. 0075.

**C.I.F.:** A-28000727 .

**Domicilio Social:** calle Velázquez nº 34, Madrid (España).

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Banco Popular asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
<b>Corto Plazo</b>	F1+	P-1	A-1+
<b>Largo Plazo</b>	AA	Aa1	AA
<b>Fecha de confirmación</b>	Abril 2007	Julio 2006	Enero 2007

- **J&A GARRIGUES, S.L.**, ("Garrigues") ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

**Domicilio social:** Calle Hermosilla, 3. Madrid (España).

**C.I.F.:** B-81709081.

- **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.**, ("Fitch") interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

**Domicilio social:** C/ Paseo de Gracia 85, 08008 BARCELONA (España).

**C.I.F.:** A-58090655

- **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.** actúa como auditora del Fondo. PriceWaterhouseCoopers Auditores está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

**Domicilio social:** Paseo de la Castellana 43, Madrid (España).

**C.I.F:** B-79031290

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.”, quien posee el 70% de las acciones de la misma.

Banco Popular posee el 5% del reparto accionario de Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales ordinarias entre el grupo de empresas de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A”, sus empresas y el Cedente.

## 6 **ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.**

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

### 6.1 **Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.**

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

### 6.2 **Auditoría de cuentas.**

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 no presentan salvedades.

### 6.3 **Objeto social.**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la

normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

**Actividades Principales:**

InterMoney Titulización tiene a 31 de octubre de 2007 la administración de los siguientes fondos de titulización:

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos	Emisión Bonos	Emisión Bonos	Emisión Bonos	Emisión Bonos
		inicial euros	Saldo 31/12/2004 euros	Saldo 31/12/2005 euros	Saldo 31/12/2006 euros	Saldo 31/10/2007 euros
<b>Hipotecaria (FTH)</b>		<b>2.000.000.000,00</b>	<b>945.470.954,00</b>	<b>1.715.716.086,70</b>	<b>1.366.435.521,10</b>	<b>1.154.800.914,20</b>
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00	--	930.593.024,30	722.964.553,70	604.162.946,80
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00	945.470.954,00	785.123.062,40	643.470.967,40	550.637.967,40
<b>Activos (FTA)</b>		<b>37.840.035.000,00</b>	<b>7.908.650.674,14</b>	<b>12.969.795.832,83</b>	<b>26.338.676.971,36</b>	<b>34.009.542.193,13</b>
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00	--	--	--	1.000.000.000,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00	--	--	--	1.900.000.000,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00	--	--	--	1.015.000.000,00
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00	--	--	--	351.900.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00	--	--	--	1.929.161.032,30
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00	--	--	--	107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00	--	--	--	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00	--	--	--	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00	--	--	910.800.000,00	826.237.463,58
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00	--	--	2.030.000.000,00	1.674.858.050,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00	--	--	1.759.805.873,55	1.416.984.025,05
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00	--	--	984.567.635,80	885.825.720,25
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00	--	--	507.307.613,46	419.115.077,16
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00	--	--	500.000.000,00	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00	--	--	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00	--	--	843.557.692,00	730.815.609,60
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00	--	--	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00	--	--	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00	--	--	1.076.926.901,76	954.415.189,56
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00	--	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00	--	320.000.000,00	254.423.121,78	197.970.137,58
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00	--	400.000.000,00	400.000.000,00	261.948.796,72
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00	--	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00	--	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	1.626.887.011,04	1.180.126.932,16	846.778.714,56
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00	600.000.000,00	502.290.508,80	391.689.424,88	289.981.488,31
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00	365.271.362,14	304.042.175,69	247.151.619,23	207.389.294,08
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00	408.379.312,00	301.576.137,30	212.320.156,74	153.326.594,38
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>39.840.035.000,00</b>	<b>8.854.121.628,14</b>	<b>14.685.511.919,53</b>	<b>27.705.112.492,46</b>	<b>35.164.343.107,33</b>

#### 6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2006
Capital Social	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	-	47,6	141,9
Reserva Voluntaria	-	370,4	373,7
Resultados negativos ej. anteriores	-58	0	0
Resultado del ejercicio neto de Dividendo a Cuenta	476	342	327,5
<b>TOTAL</b>	<b>1.418</b>	<b>1.760,50</b>	<b>1.843,00</b>

Datos en miles de euros.

#### 6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

#### 6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

##### Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D<sup>a</sup> Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Juan Muñoz Achirica

D. Iñigo Trincado Boville

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica.

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 22, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

**6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.**

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

Nombre	Cargo en otras sociedades
D. Iñigo Trincado Boville	Director General de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A”
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A”
D. Juan Muñoz Achirica	Director Departamento de Control de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A”

**6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

**6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.**

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

**6.10 Organismos encargados de la supervisión**

La supervisión de las sociedades gestoras de fondos de titulización, y, por tanto, de la Sociedad Gestora, corresponde a la CNMV.

La supervisión de los fondos de titulización de activos, y, por tanto, del Fondo, corresponde a la CNMV.

**7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.**

**7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.**

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.” La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006.

## 8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

### 8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

### 8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplica.

### 8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

### 8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

### 8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplica.

## 9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.

### 9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

## 9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

## 10 DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) el presente Folleto;
- d) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de las Operaciones de Financiación seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- f) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- g) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.
- h) los contratos que serán suscritos por la sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid, y los citados en los apartados del a) al g) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último, también en las página web de la Sociedad Gestora ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

## **NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004)**

### **1 PERSONAS RESPONSABLES.**

#### **1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle actúa como Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003, y específicamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 8 de octubre de 2007.

#### **1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.**

No existen personas físicas o jurídicas participantes en la oferta con intereses distintos de lo establecido en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

#### **3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.**

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

## **4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.**

### **4.1 Importe total de la Emisión**

#### **4.1.1 Importe total de los Valores.**

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a 1.080.000.000 euros. El valor nominal y efectivo de cada uno de los Bonos será de cien mil (100.000) euros. Los Bonos se agrupan en las siguientes Series de Bonos:

- La Serie A, que estará integrada por 10.000 Bonos A, por un importe total de 1.000.000.000 euros.
- La Serie B, que estará integrada por 800 Bonos B, por un importe total de 80.000.000 euros.

#### **4.1.2 Aseguramiento de la emisión.**

El 100% de la emisión será suscrito por Cajamar.

Cajamar no percibirá comisión de aseguramiento. El precio de suscripción será el 100%.

Asimismo, Cajamar intervendrá como Entidad Directora, no percibiendo remuneración alguna por la dirección de la Emisión de los Bonos.

### **4.2 Descripción del tipo y clase de valores.**

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo. La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

### **4.3 Legislación según la cual se crean los valores.**

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la legislación española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a supervisión, inspección y sanción, (iv) el Real Decreto 1310/2005 (en adelante el RD 1310/2005), de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas de venta de valores en su redacción actual, (v) en la Ley 44/2002; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.**

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio social en Plaza de la Lealtad nº1, 28014, Madrid (España), o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

#### **4.5 Divisa de la emisión.**

Los Bonos de todas las Series se emitirán en Euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.**

Los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de la Serie A.

Sin perjuicio de las reglas establecidas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, el principal de la Serie B se encuentra subordinado al de la Serie A.

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.**

El pago de intereses devengados por cada una de las Series de Bonos ocupan los lugares en el Orden de Prelación de Pagos que se recogen a continuación:

- Intereses de los Bonos A: ocupan el lugar (ii) (segundo), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (iii) (tercero).
- Intereses de los Bonos B: ocupan el lugar (iii) (tercero), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que queden pospuestos a lugar (v) (quinto) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional, o sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5., en cuyo caso ocuparán el lugar (vi) (sexto).

##### **4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.**

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos A y B, ocupa el lugar (iv) (cuarto) en el Orden de Prelación

de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. Ello no obstante, en el caso de que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.4.6.5. relativo al Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de cada una de las Series de Bonos ocupará los lugares del Orden de Prelación de Pagos que se enumeran a continuación: la de los Bonos A, el lugar (iv) (cuarto) y la de los Bonos B, el lugar (vi) (sexto).

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.**

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y la normativa vigente.

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución y del Folleto.

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor vinculados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores.

De acuerdo con lo establecido en la Nota de Valores, el Fondo abonará a los titulares de los Bonos el principal y los intereses en las Fechas de Pago, esto es, los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil) hasta la total amortización de los mismos o hasta la Fecha de Vencimiento Legal. La primera Fecha de Pago será el 25 de marzo de 2008.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no conferirán al inversor que los adquiera derecho político alguno presente o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por el incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortización anticipada de las Operaciones de Financiación, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de las Operaciones de Financiación que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

#### **4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.**

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago trimestral calculado como se recoge a continuación ("Tipo de Interés Nominal"). Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago y se

calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

#### 4.8.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 25 de marzo de 2008 (excluyendo ésta).

#### 4.8.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. siguiente, común a todas las Series de Bonos y redondeada a la milésima de punto porcentual más cercana, teniendo en cuenta que, en el caso de que la proximidad de dicho redondeo al alza o la baja sea idéntica se redondeará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en el apartado 4.8.4. siguiente.

#### 4.8.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

La determinación del Tipo de Interés de Referencia se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La Fecha de Determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleje el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR

MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
  - Banco Santander, S.A.
  - Confederación Española de Cajas de Ahorros
  - Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii) se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior para cada caso. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

#### **4.8.4 Margen aplicable a cada serie de Bonos.**

Los márgenes que se adicionarán al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Determinación serán los que se recogen a continuación:

- Bonos A: 0,30%
- Bonos B: 1,50%

#### **4.8.5 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.**

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

$N$  = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie de Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$  Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$  es el Tipo de Interés de los Bonos de la serie correspondiente en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

$n =$  es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

#### 4.8.6 Agente de cálculo

El Tipo de Interés Nominal para cada Serie de Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

#### 4.8.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

No obstante lo anterior, la Primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 25 de marzo de 2008.

A efectos de la Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles (Días Hábiles) todos los que no sean:

- Festivo en la ciudad de Madrid;
- Inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén

inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

#### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.**

##### **4.9.1 Precio de reembolso.**

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000.- euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

##### **4.9.2 Vencimiento de los Bonos.**

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal.

##### **4.9.3 Fechas de Amortización de los Bonos.**

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago que corresponda, esto es, los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo establecido en este apartado 4.9. de la Nota de Valores.

La primera amortización parcial de los Bonos que corresponda se producirá en la Primera Fecha de Pago

La amortización de cada Serie de Bonos A y B se efectuará aplicando la Cantidad Disponible para Amortizar (según se define en el apartado 4.9.4. siguiente) en cada Fecha de Pago entre las Series que corresponda amortizar de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.9.6. de la Nota de Valores.

##### **4.9.4 Cantidad Disponible para Amortizar.**

Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago como el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de dicha Serie antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

Se considerará Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B en una Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Series A y B antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de una Operación de Financiación será el capital pendiente de vencer de esa Operación de Financiación a una fecha. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación será la suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todas las Operaciones de Financiación a una determinada fecha.

Se considerarán Operaciones de Financiación Fallidas aquellas que (i) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (ii) se clasifiquen como fallidas por la Sociedad Gestora

porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Operaciones de Financiación No Fallidas aquellas que a una fecha no se encuentren considerados como Operaciones de Financiación Fallidas.

Para cada Fecha de Pago, se define la “Cantidad Teórica de Amortización” como el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago); menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación No Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso.

En cada Fecha de Pago se destinará a la amortización de los Bonos A y B, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“Cantidad Disponible para Amortizar”):

- a) La Cantidad Teórica de Amortización y
- b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos descrita en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

#### **4.9.5 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.**

##### **4.9.5.1 Amortización de los Bonos A.**

Los Bonos de la Serie A comenzarán su amortización en la primera Fecha de Pago del Fondo, el 25 de marzo de 2008. La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A y B que se recogen en el apartado 4.9.6. de la Nota de Valores. Dicho importe será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

##### **4.9.5.2 Amortización de los Bonos B.**

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A y B que se recogen en el apartado 4.9.6. de la Nota de Valores. Dicho importe será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. En caso de no producirse las mencionadas Condiciones para la Amortización a Prorrata, la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

Los Bonos de la Serie B comenzarán su amortización en la Fecha de Pago en la cual se cumplan las Condiciones para la Amortización a Prorrata, de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B se mantenga en el 14,82%, o porcentaje superior más próximo posible.

#### 4.9.6 Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A y B

La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas (“Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A y B”)

1. Aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie B según corresponda en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes (“Condiciones para la Amortización a Prorrata”):
  - (i) que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 14,82% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B,
  - (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,50% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas, ambas cantidades referidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.
  - (iii) que en la Fecha de Pago inmediata anterior el Fondo de Reserva se haya dotado hasta su Nivel Mínimo.
  - (iv) que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea igual o superior al 20 por 100 del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación.
2. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B, según lo previsto en la regla 1 anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a cada Serie que corresponda de modo tal que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B con relación al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B, tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar, se mantenga en el 14,82%,o porcentaje superior a éste lo más próximo posible.

#### 4.10 **Indicación del rendimiento para el inversor.**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y sistema de amortización de cada uno de las Operaciones de Financiación, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, las Operaciones de Financiación y la velocidad con que se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. Dicha tasa de amortización anticipada (también identificada como “TAA”) se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en este documento.
- Los tipos de interés variables de las Operaciones de Financiación.
- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de las Operaciones de Financiación.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de las Operaciones de Financiación: se ha utilizado como tipo de interés de cada Operación de Financiación el que tiene vigente a Fecha de 9 de octubre de 2007 (cuya media ponderada es 5.44%), y se aplica hasta la fecha de próxima revisión de acuerdo con su respectivo contrato. A partir de dicha fecha de revisión se asume que el valor del tipo de interés de referencia de cada Operación de Financiación es igual al asumido como Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, al cual se añade el diferencial vigente para cada Operación de Financiación a 9 de octubre de 2007 y ambos se mantienen constantes hasta la liquidación del Fondo.
- Tasa de Fallidos y Recuperación: Se supone una tasa de fallidos del 1% anual a partir del primer año y una recuperación del 50% un año después. Dichas tasas son coherentes con las observadas por el Cedente respecto de las Operaciones de Financiación de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 20 de noviembre de 2007.
- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo de los tipos de interés para cada Serie se ha efectuado aplicando las reglas establecidas en el apartado 4.8. de la Nota de Valores a un Tipo de Interés de Referencia igual a 4.59%. Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de cada Serie se asume constante.
- Márgenes de los Bonos: para cada Serie de Bonos se han empleado los márgenes recogidos en el apartado 4.8.4. de la Nota de Valores.
- Se asumen los cuadros de amortización de cada uno de las Operaciones de Financiación, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (10%, 12% y 15%), las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de las Operaciones de Financiación de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.

#### **4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.**

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de las Operaciones de Financiación que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes pueden no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea inferior al 10 por ciento del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación del Fondo:

<b>IM CAJAMAR EMPRESAS 1, FTA</b>				
<b>ESCENARIO</b>		<b>10% TAA</b>	<b>12% TAA</b>	<b>15% TAA</b>
Bono A	Vida Media (años)	3,53	3,26	2,93
	TIR	5,050%	5,049%	5,049%
	Duración	2,95	2,76	2,51
Bono B	Vida Media (años)	6,04	5,57	5,01
	TIR	6,318%	6,318%	6,317%
	Duración	4,70	4,40	4,02
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		26/12/2016	24/03/2016	24/06/2015

#### **4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.**

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de las Operaciones de Financiación que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Aseguradora y otras activas en el mercado secundario.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
25/03/2008	7.555,05	1.711,50	9.266,55	0,00	2.131,50	2.131,50
24/06/2008	6.508,96	1.142,70	7.651,66	0,00	1.539,42	1.539,42
24/09/2008	6.613,90	1.073,91	7.687,81	0,00	1.556,33	1.556,33
24/12/2008	4.814,44	980,49	5.794,93	0,00	1.539,42	1.539,42
24/03/2009	4.864,49	910,86	5.775,35	0,00	1.522,50	1.522,50
24/06/2009	4.456,30	870,31	5.326,61	0,00	1.556,33	1.556,33
24/09/2009	5.064,17	814,62	5.878,79	0,00	1.556,33	1.556,33
24/12/2009	3.823,24	743,17	4.566,41	0,00	1.539,42	1.539,42
24/03/2010	3.750,99	688,26	4.439,25	0,00	1.522,50	1.522,50
24/06/2010	3.464,55	656,68	4.121,23	0,00	1.556,33	1.556,33
24/09/2010	3.702,25	613,39	4.315,64	1.381,85	1.556,33	2.938,18
24/12/2010	2.556,85	560,96	3.117,81	5.556,26	1.518,14	7.074,40
24/03/2011	2.544,36	523,53	3.067,89	5.529,10	1.416,87	6.945,97
24/06/2011	2.340,76	503,37	2.844,13	5.086,68	1.362,30	6.448,98
26/09/2011	2.542,44	484,43	3.026,87	5.524,92	1.311,03	6.835,95
26/12/2011	1.983,74	437,54	2.421,28	4.310,83	1.184,14	5.494,97
26/03/2012	2.029,45	413,02	2.442,47	4.410,17	1.117,78	5.527,95
25/06/2012	1.814,75	387,93	2.202,68	3.943,61	1.049,89	4.993,50
24/09/2012	1.976,51	365,50	2.342,01	4.295,10	989,18	5.284,28
24/12/2012	1.547,65	341,07	1.888,72	3.363,18	923,06	4.286,24
25/03/2013	1.567,92	321,94	1.889,86	3.407,23	871,28	4.278,51
24/06/2013	1.413,34	302,56	1.715,90	3.071,30	818,83	3.890,13
24/09/2013	1.540,30	288,22	1.828,52	3.347,20	780,03	4.127,23
24/12/2013	1.212,16	266,05	1.478,21	2.634,13	720,02	3.354,15
24/03/2014	1.671,92	248,31	1.920,23	3.633,23	672,01	4.305,24
24/06/2014	1.127,29	232,93	1.360,22	2.449,68	630,40	3.080,08
24/09/2014	1.246,74	218,84	1.465,58	2.709,28	592,27	3.301,55
24/12/2014	979,81	201,05	1.180,86	2.129,21	544,13	2.673,34
24/03/2015	1.028,64	186,87	1.215,51	2.235,31	505,73	2.741,04
24/06/2015	930,78	178,17	1.108,95	2.022,68	482,18	2.504,86
24/09/2015	1.020,39	166,53	1.186,92	2.217,39	450,70	2.668,09
24/12/2015	797,36	152,11	949,47	1.732,73	411,67	2.144,40
24/03/2016	833,99	142,25	976,24	1.812,32	384,99	2.197,31
24/06/2016	753,55	133,40	886,95	1.637,54	361,02	1.998,56
26/09/2016	828,52	126,67	955,19	1.800,43	342,83	2.143,26
26/12/2016	9.092,44	112,39	9.204,83	19.758,64	304,17	20.062,81
	100.000,00	17.501,53	117.501,53	100.000,00	37.321,06	137.321,06

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=12% (en euros)**

Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
20/11/2007						
25/03/2008	8.179,72	1.711,50	9.891,22	0,00	2.131,50	2.131,50
24/06/2008	6.991,48	1.134,98	8.126,46	0,00	1.539,42	1.539,42
24/09/2008	7.019,39	1.060,08	8.079,47	0,00	1.556,33	1.556,33
24/12/2008	5.185,28	961,79	6.147,07	0,00	1.539,42	1.539,42
24/03/2009	5.178,50	887,83	6.066,33	0,00	1.522,50	1.522,50
24/06/2009	4.728,60	842,85	5.571,45	0,00	1.556,33	1.556,33
24/09/2009	5.262,05	783,75	6.045,80	0,00	1.556,33	1.556,33
24/12/2009	4.019,65	710,19	4.729,84	0,00	1.539,42	1.539,42
24/03/2010	3.908,01	653,25	4.561,26	0,00	1.522,50	1.522,50
24/06/2010	3.582,84	618,93	4.201,77	158,79	1.556,33	1.715,12
24/09/2010	3.308,97	574,15	3.883,12	7.190,68	1.553,86	8.744,54
24/12/2010	2.627,54	527,01	3.154,55	5.709,86	1.426,28	7.136,14
24/03/2011	2.587,82	489,10	3.076,92	5.623,56	1.323,67	6.947,23
24/06/2011	2.372,01	467,63	2.839,64	5.154,57	1.265,57	6.420,14
26/09/2011	2.531,87	447,51	2.979,38	5.501,96	1.211,11	6.713,07
26/12/2011	1.994,24	401,93	2.396,17	4.333,65	1.087,76	5.421,41
26/03/2012	2.014,44	377,28	2.391,72	4.377,56	1.021,05	5.398,61
25/06/2012	1.798,90	352,38	2.151,28	3.909,16	953,66	4.862,82
24/09/2012	1.924,93	330,14	2.255,07	4.183,01	893,48	5.076,49
24/12/2012	1.521,15	306,35	1.827,50	3.305,61	829,09	4.134,70
25/03/2013	1.522,90	287,55	1.810,45	3.309,38	778,20	4.087,58
24/06/2013	1.370,03	268,72	1.638,75	2.977,19	727,25	3.704,44
24/09/2013	1.466,87	254,55	1.721,42	3.187,63	688,91	3.876,54
24/12/2013	1.164,50	233,65	1.398,15	2.530,57	632,35	3.162,92
24/03/2014	1.551,32	216,85	1.768,17	3.371,13	586,88	3.958,01
24/06/2014	1.064,16	202,28	1.266,44	2.312,52	547,45	2.859,97
24/09/2014	1.155,33	188,98	1.344,31	2.510,62	511,46	3.022,08
24/12/2014	914,92	172,65	1.087,57	1.988,21	467,25	2.455,46
24/03/2015	946,57	159,57	1.106,14	2.056,97	431,85	2.488,82
24/06/2015	853,75	151,28	1.005,03	1.855,27	409,43	2.264,70
24/09/2015	919,80	140,62	1.060,42	1.998,80	380,56	2.379,36
24/12/2015	723,63	127,72	851,35	1.572,50	345,65	1.918,15
24/03/2016	9.608,83	118,77	9.727,60	20.880,80	321,44	21.202,24
	100.000,00	16.161,82	116.161,82	100.000,00	34.414,29	134.414,29

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=15% (en euros)**

Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
25/03/2008	9.136,09	1.711,50	10.847,59	0,00	2.131,50	2.131,50
24/06/2008	7.718,29	1.123,15	8.841,44	0,00	1.539,42	1.539,42
24/09/2008	7.619,55	1.039,04	8.658,59	0,00	1.556,33	1.556,33
24/12/2008	5.724,88	933,57	6.658,45	0,00	1.539,42	1.539,42
24/03/2009	5.625,77	853,32	6.479,09	0,00	1.522,50	1.522,50
24/06/2009	5.107,74	801,98	5.909,72	0,00	1.556,33	1.556,33
24/09/2009	5.526,46	738,15	6.264,61	0,00	1.556,33	1.556,33
24/12/2009	4.278,01	661,81	4.939,82	0,00	1.539,42	1.539,42
24/03/2010	3.978,22	602,24	4.580,46	1.591,94	1.522,50	3.114,44
24/06/2010	3.196,93	565,91	3.762,84	6.947,18	1.531,56	8.478,74
24/09/2010	3.368,44	525,96	3.894,40	7.319,90	1.423,44	8.743,34
24/12/2010	2.699,91	478,61	3.178,52	5.867,13	1.295,28	7.162,41
24/03/2011	2.620,73	440,34	3.061,07	5.695,06	1.191,72	6.886,78
24/06/2011	2.387,19	417,38	2.804,57	5.187,58	1.129,57	6.317,15
26/09/2011	2.488,69	395,97	2.884,66	5.408,14	1.071,63	6.479,77
26/12/2011	1.980,51	352,57	2.333,08	4.303,79	954,18	5.257,97
26/03/2012	1.965,84	328,09	2.293,93	4.271,94	887,92	5.159,86
25/06/2012	1.749,66	303,79	2.053,45	3.802,16	822,16	4.624,32
24/09/2012	1.828,05	282,16	2.110,21	3.972,51	763,63	4.736,14
24/12/2012	1.459,04	259,57	1.718,61	3.170,61	702,48	3.873,09
25/03/2013	1.436,86	241,53	1.678,39	3.122,41	653,67	3.776,08
24/06/2013	1.287,30	223,77	1.511,07	2.797,43	605,60	3.403,03
24/09/2013	1.345,68	210,14	1.555,82	2.924,27	568,72	3.492,99
24/12/2013	1.078,38	191,22	1.269,60	2.343,40	517,52	2.860,92
24/03/2014	1.372,03	175,94	1.547,97	2.981,54	476,16	3.457,70
24/06/2014	960,96	162,70	1.123,66	2.088,26	440,33	2.528,59
24/09/2014	1.017,41	150,69	1.168,10	2.210,91	407,83	2.618,74
24/12/2014	812,34	136,48	948,82	1.765,28	369,37	2.134,65
24/03/2015	823,72	125,05	948,77	1.790,00	338,43	2.128,43
24/06/2015	9.405,32	117,54	9.522,86	20.438,56	318,09	20.756,65
	100.000,00	14.550,17	114.550,17	100.000,00	30.933,04	130.933,04

#### 4.11 Representación de los tenedores de los valores.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. No se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

#### 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

##### a) Acuerdos sociales:

###### Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 8 de octubre de 2007.

###### Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca):

La Comisión Ejecutiva del Cedente, en su reunión celebrada el 8 de octubre de 2007, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito para su agrupación en el Fondo (incluida la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para la cesión de los Derechos de Crédito derivados de OF con Garantía Hipotecaria).

##### b) Registro por la CNMV:

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto se prevé sea inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 13 de noviembre de 2007.

##### c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo:

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora junto a la Entidad Cedente, otorgarán la Escritura de cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), de Constitución del Fondo y emisión de los Bonos (la "Escritura de Constitución") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo al comienzo del Periodo de Suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

#### **4.13 Fecha de emisión de los valores.**

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución.

##### **4.13.1 Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.**

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

##### **4.13.2 Colectivo de potenciales inversores.**

El 100% de la emisión será suscrito por Cajamar. Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en el Mercado AIAF, los bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor.

##### **4.13.3 Período de Suscripción.**

El Período de Suscripción comenzará a las 14:30 horas de Madrid del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y terminará a las 15.30 horas de Madrid del mismo día.

##### **4.13.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.**

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse durante el Período de Suscripción a través de la Entidad Aseguradora, y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes.

##### **4.13.5 Forma y Fecha de Desembolso.**

En la Fecha de Desembolso, la Entidad Aseguradora abonará su importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día. Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora, antes de las 10.00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado. La Fecha de Desembolso será el 20 de noviembre de 2007.

##### **4.13.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.**

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

#### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según

los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

## 5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

### 5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en un periódico de difusión nacional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

### 5.2 Agente Financiero.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

## 6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos previstos de constitución y de emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

GASTOS INICIALES	EUROS
Tasas CNMV	48.033,00
AIAF	52.200,00
IBERCLEAR	1.160,00
Agencias de Calificación	121.800,00
Aranceles Notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta	176.807,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>400.000,00</b>

## 7 INFORMACION ADICIONAL.

### 7.1 **Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.**

**J&A Garrigues S.L.** como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

### 7.2 **Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.**

No aplicable.

### 7.3 **Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.**

**PricewaterhouseCoopers Auditores** ha realizado la auditoría de una serie de atributos de las Operaciones de Financiación en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

### 7.4 **Información procedente de terceros.**

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de Cajamar sobre la veracidad de las características del Cedente, de las Operaciones de Financiación y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y las Operaciones de Financiación que se contienen en el presente Folleto. En la escritura de Constitución del Fondo, el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente de las Operaciones de Financiación, se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

### 7.5 **Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.**

La Sociedad Gestora y el Cedente han solicitado a la Agencia de Calificación, Fitch Ratings España, S.A. (en adelante, "Fitch"), calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

SERIE	Fitch
Serie A	AAA
Serie B	BBB

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos, de la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

#### **Consideraciones sobre las calificaciones.**

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución que permiten el diferimiento del pago de intereses de algunos Bonos en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre algunos Bonos podrían no ser recibidos durante un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que esta circunstancia cause un evento de incumplimiento de pagos de los Bonos.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de las Operaciones de Financiación seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas, retiradas o puestas en "Rating Watch" a consecuencia de cambios de información, o en la precisión de la información, o a causa de recepción de información adicional, por insuficiencia de información o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de las Operaciones de Financiación seleccionados y los abogados.

## **MODULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISION DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

### **1 VALORES.**

#### **1.1 Denominación mínima de una emisión.**

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a 1.080.000.000 euros.

#### **1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.**

No aplicable.

### **2 ACTIVOS SUBYACENTES.**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tienen características que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir los pagos debidos y pagaderos sobre los valores a emitir por el Fondo.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los activos y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todas las Series tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito y sobre las Operaciones de Financiación de las que se derivan, así como sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de

cada Operación de Financiación agrupada en la Cartera Cedible, del informe de auditoría de las mismas y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

## **2.2 Activos que respaldan la emisión.**

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación (en adelante "OF"), con y sin garantía hipotecaria. Todas las Operaciones de Financiación son préstamos que han sido concedidos, bajo distintas líneas de producto, dentro de las que el Cedente tiene diseñadas para empresas, empresarios individuales y profesionales en el marco de su política comercial.

Las Operaciones de Financiación que forman la Cartera Cedible se pueden clasificar en dos grupos:

- (i) Operaciones de Financiación no hipotecarias (en adelante, "Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria") y
- (ii) Operaciones de Financiación hipotecarias (en adelante, "Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria").

La Cartera Cedible está integrada por las 14.926 Operaciones de Financiación que, a fecha 9 de octubre de 2007, contaban con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 1.290.508.787,90 euros.

El Fondo adquirirá, en la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación, y, en relación a aquellas que cuenten con garantía hipotecaria, suscribirá los Certificados de Transmisión de Hipoteca que emita el Cedente. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito se adquirirá a partir de la Fecha de Constitución y los intereses ordinarios de los mismos a partir de la Fecha de Desembolso.

La adquisición de los Derechos de Crédito derivados de las OF por parte del Fondo se realizará en los términos recogidos en el apartado 3.3.3. del Módulo Adicional.

Los derechos del Fondo derivados de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de las Operaciones de Financiación, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de dichas Operaciones de Financiación.

### **Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación.**

A los efectos del artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la firma PricewaterhouseCoopers Auditores ha realizado un informe de auditoría, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La eventual detección de errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Operaciones de Financiación afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo se derivan de las Operaciones de Financiación que pertenecerán a la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PricewaterhouseCoopers Auditores que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de las Operaciones de Financiación, en concreto: naturaleza del deudor, titularidad de la Operación de Financiación, capacidad de transmisión de la OF, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha final de vencimiento, tipo de interés fijo, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial del tipo de interés, importe inicial, saldo actual, retrasos en los pagos, situación concursal del deudor, no financiación de promociones inmobiliarias, valor de tasación, tipo de garantía, formalización de la hipoteca, dirección de la propiedad hipotecada y cargas previas.

Los datos de identificación de PricewaterhouseCoopers Auditores, se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

#### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.**

Las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que participan de aquellos que cuentan con garantía hipotecaria están sujetos a la legislación española.

#### **2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.**

El activo del Fondo estará integrado por Derechos de Crédito cedidos por el Cedente derivados de las Operaciones de Financiación que integran la Cartera Cedible. Las tablas siguientes muestran la distribución de las citadas Operaciones de Financiación según la concentración por deudor, la actividad del deudor, la fecha de formalización, saldo actual, vencimiento residual, distribución geográfica, morosidad, tipo de garantía, tipo de interés actual, tipo de interés de referencia, tipo de interés máximo y mínimo, y ratio saldo vivo sobre valor de tasación (para aquellos que tienen garantía hipotecaria).

Los Deudores de las Operaciones de Financiación son empresas no financieras (personas jurídicas o personas físicas) y domiciliadas en España. Las empresas incluyen pequeñas y medianas empresas, empresarios independientes (autónomos), microempresas y grandes empresas.

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por Deudor**  
**Datos a 09/10/2007**

Deudor	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Deudor 1	2	14.922.912,23	1,16%	142	159	4,47
Deudor 2	2	6.750.000,00	0,52%	74	109	5,80
Deudor 3	5	6.490.723,79	0,50%	101	118	5,58
Deudor 4	1	5.697.851,02	0,44%	101	118	5,58
Deudor 5	1	5.282.513,43	0,41%	92	120	6,11
Deudor 6	1	5.185.355,30	0,40%	41	60	4,13
Deudor 7	2	5.000.000,00	0,39%	75	101	6,80
Deudor 8	1	5.000.000,00	0,39%	130	144	4,87
Deudor 9	1	3.700.000,00	0,29%	23	36	6,01
Deudor 10	1	3.220.148,66	0,25%	142	231	5,50
Resto	14.909	1.229.259.283,47	95,25%	129	149	5,44
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por CNAE**  
**Datos a 09/10/2007**

CNAE	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas	4.207	278.432.193,80	21,58%	112	128	5,58
Otras actividades empresariales	2.385	207.797.845,00	16,10%	144	165	5,35
Actividades inmobiliarias	938	122.648.062,62	9,50%	147	167	5,24
Construcción	1.564	113.623.536,22	8,80%	129	149	5,56
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicl	1.083	108.998.763,64	8,45%	121	140	5,36
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores	925	85.856.570,16	6,65%	150	173	5,29
Hostelería	606	59.876.205,57	4,64%	138	160	5,52
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta a	319	29.796.102,01	2,31%	118	139	5,49
Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes	193	25.141.925,96	1,95%	100	125	5,79
Industria de productos alimenticios y bebidas	165	25.045.640,91	1,94%	120	137	5,10
Transporte terrestre; transporte por tuberías	362	21.676.848,36	1,68%	122	144	5,68
Actividades recreativas, culturales y deportivas	202	19.584.163,59	1,52%	122	142	5,50
Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	187	18.902.075,02	1,46%	150	173	5,48
Actividades diversas de servicios personales	166	16.663.356,24	1,29%	142	161	5,40
Educación	159	15.506.964,40	1,20%	155	174	5,34
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	93	13.996.666,39	1,08%	59	79	5,18
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos	135	12.408.438,11	0,96%	102	122	5,47
Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras	111	10.846.725,57	0,84%	126	147	5,42
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	110	9.897.064,88	0,77%	105	127	5,56
Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas	56	7.732.798,21	0,60%	130	158	5,40
Captación, depuración y distribución de agua	19	7.148.321,40	0,55%	102	118	5,51
Fabricación de otro material de transporte	33	6.850.699,62	0,53%	94	120	5,20
Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	80	6.160.564,58	0,48%	139	160	5,45
Actividades informáticas	96	6.096.087,57	0,47%	105	134	5,45
Actividades auxiliares a la intermediación financiera	103	5.997.926,85	0,46%	136	157	5,50
Extracción de crudos de petróleo y gas natural; actividades de los servicios relacionados con las	49	5.556.580,75	0,43%	86	116	5,07
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	76	5.248.340,73	0,41%	117	141	5,46
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	63	4.909.148,94	0,38%	142	162	5,39
Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente	35	4.355.973,11	0,34%	85	93	5,44
Industria de la confección y de la peletería	51	3.963.362,72	0,31%	129	152	5,59
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	47	3.758.111,28	0,29%	127	155	5,62
Industria química	33	3.351.443,25	0,26%	107	141	5,50
Actividades de saneamiento público	29	3.179.726,54	0,25%	93	116	5,35
Actividades asociativas	26	2.932.829,86	0,23%	125	142	5,37
Correos y telecomunicaciones	32	1.696.709,37	0,13%	85	103	6,02
Silvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados con las mismas	10	1.585.004,35	0,12%	67	101	5,61
Personas Físicas	14	1.526.059,11	0,12%	157	177	5,51
Industria textil	26	1.510.916,40	0,12%	167	198	5,43
Industria del papel	12	1.405.551,16	0,11%	111	132	5,61
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	22	1.372.710,22	0,11%	86	116	5,70
Reciclaje	9	1.148.683,04	0,09%	125	144	5,67
Metalurgia	19	1.138.493,54	0,09%	121	151	5,59
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	18	1.007.875,61	0,08%	123	142	6,06
Fabricación de maquinaria y material eléctrico	12	833.788,13	0,06%	136	151	4,97
Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones	10	812.111,50	0,06%	164	182	5,28
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	15	654.607,48	0,05%	174	191	5,76
Preparación curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artíc	9	484.111,16	0,04%	126	160	5,64
Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería	5	376.995,75	0,03%	142	157	5,15
Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	9	278.785,42	0,02%	109	131	5,73
Transporte marítimo, de cabotaje y por vías de navegación interiores	3	181.079,34	0,01%	112	137	5,03
Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comu	6	172.913,38	0,01%	46	58	5,90
Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria	2	128.995,18	0,01%	107	137	5,36
Investigación y desarrollo	3	126.616,54	0,01%	142	152	5,00
Industria del tabaco	2	78.066,26	0,01%	126	149	5,65
Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba	1	28.710,55	0,00%	46	60	6,51
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	1	18.940,55	0,00%	28	72	5,86
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por Año de Concesión**  
**Datos a 09/10/2007**

Fecha de Concesion	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
1999 o anterior	123	2.849.324,59	0,22%	57	166	5,52
2000	29	4.790.036,79	0,37%	113	201	5,45
2001	71	6.112.858,65	0,47%	75	150	5,30
2002	229	7.323.444,78	0,57%	89	152	5,37
2003	1.062	55.437.841,83	4,30%	110	159	5,50
2004	1.881	128.618.719,36	9,97%	118	157	5,44
2005	3.187	312.883.205,37	24,24%	136	161	5,43
2006	4.496	485.590.287,66	37,63%	136	151	5,46
2007	3.848	286.903.068,87	22,23%	116	122	5,40
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por intervalos de Saldo Actual**  
**Datos a 09/10/2007**

SALDO ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	SALDO ACTUAL MEDIO	MÍNIMO SALDO ACTUAL	MÁXIMO SALDO ACTUAL
0 - 100.000	11.111	364.850.901,20	28,27%	96	118	5,79	32.836,91	589,82	99.987,26
100.000 - 200.000	2.374	328.343.475,96	25,44%	149	170	5,39	138.308,12	100.000,00	199.907,76
200.000 - 300.000	763	185.183.975,71	14,35%	152	172	5,31	242.705,08	200.000,00	299.829,31
300.000 - 400.000	278	94.698.186,51	7,34%	148	168	5,24	340.640,96	300.000,00	399.938,54
400.000 - 500.000	165	72.172.057,40	5,59%	143	162	5,28	437.406,41	400.000,00	498.091,51
500.000 - 600.000	82	44.527.487,07	3,45%	139	154	5,22	543.018,14	500.000,00	598.850,92
600.000 - 700.000	41	26.343.921,23	2,04%	128	144	5,24	642.534,66	600.000,00	699.884,24
700.000 - 800.000	30	22.421.744,19	1,74%	129	144	5,13	747.391,47	700.000,00	799.930,78
800.000 - 900.000	13	10.986.377,41	0,85%	122	134	5,39	845.105,95	800.000,00	894.194,80
900.000 - 1.000.000	8	7.548.523,10	0,58%	111	122	5,09	943.565,39	900.000,00	985.167,05
1.000.000 - 2.000.000	40	51.038.911,38	3,95%	103	119	5,22	1.275.972,78	1.000.000,00	1.955.186,05
2.000.000 - 3.000.000	7	17.006.863,75	1,32%	117	135	5,02	2.429.551,96	2.008.481,38	2.959.248,54
3.000.000 - 4.000.000	6	19.167.556,01	1,49%	92	120	5,30	3.194.592,67	3.000.000,00	3.700.000,00
4.000.000 - 5.000.000	2	8.900.000,00	0,69%	78	95	5,96	4.450.000,00	4.400.000,00	4.500.000,00
5.000.000 - 6.000.000	5	26.795.894,75	2,08%	88	111	5,24	5.359.178,95	5.000.000,00	5.697.851,02
> 6.000.000	1	10.522.912,23	0,82%	167	189	4,22	10.522.912,23	10.522.912,23	10.522.912,23
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>	<b>86.460,46</b>	<b>589,82</b>	<b>10.522.912,23</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por intervalos de Vida Residual**  
**Datos a 09/10/2007**

VTO. RESIDUAL	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	TIPO INICIAL Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond
0 - 12	1.998	51.643.320,42	4,00%	7	17	5,58	6,60	0,36
12 - 24	1.296	36.256.708,92	2,81%	18	41	5,90	7,11	1,17
24 - 36	1.315	39.216.169,57	3,04%	30	56	5,81	7,08	1,27
36 - 48	1.307	58.879.106,14	4,56%	42	67	5,75	6,95	1,21
48 - 60	1.434	72.952.903,26	5,65%	54	70	5,91	7,16	1,37
60 - 72	1.100	62.297.009,36	4,83%	66	79	5,92	7,00	1,36
72 - 84	315	50.216.641,68	3,89%	76	101	5,56	5,91	1,18
84 - 96	267	38.156.908,04	2,96%	91	117	5,46	6,61	1,14
96 - 108	333	50.931.906,58	3,95%	102	127	5,36	6,16	1,06
108 - 120	372	54.962.371,90	4,26%	114	134	5,33	5,85	1,08
120 - 132	415	61.030.260,87	4,73%	127	152	5,37	6,12	1,06
132 - 144	620	75.213.102,13	5,83%	138	171	5,37	5,87	1,08
144 - 156	853	109.595.447,03	8,49%	151	178	5,37	5,70	1,04
156 - 168	1.393	215.164.245,90	16,67%	162	181	5,33	5,59	1,10
168 - 180	1.026	169.706.131,30	13,15%	173	182	5,23	6,26	1,11
180 - 192	61	9.191.782,37	0,71%	185	207	5,20	6,00	0,91
192 - 204	75	10.957.194,91	0,85%	197	232	5,21	5,91	0,98
204 - 216	114	20.470.001,59	1,59%	211	236	5,26	6,15	0,96
216 - 228	218	33.624.699,89	2,61%	222	241	5,25	6,51	1,02
228 - 240	157	30.651.336,85	2,38%	232	241	4,95	6,54	0,92
240 - 252	14	2.276.188,26	0,18%	246	289	5,20	5,57	0,82
252 - 264	18	2.605.743,96	0,20%	258	299	5,13	4,00	1,00
264 - 276	62	6.899.594,56	0,53%	271	299	5,17	5,48	0,94
276 - 288	48	7.999.999,25	0,62%	282	300	5,16	6,40	0,96
288 - 300	33	4.372.695,58	0,34%	292	301	4,71	6,33	0,87
300 - 312	5	640.744,44	0,05%	307	336	4,95	6,22	0,84
312 - 324	11	1.905.498,17	0,15%	318	359	5,06	4,08	0,92
324 - 336	20	4.494.691,15	0,35%	330	354	5,47	5,12	0,75
336 - 348	26	4.503.353,95	0,35%	340	360	4,90	5,98	0,85
348 - 360	18	3.371.803,43	0,26%	353	360	4,80	6,32	0,75
408 - 420	1	88.083,33	0,01%	416	421	4,95	4,95	1,70
468 - 480	1	233.143,11	0,02%	475	480	4,60	4,60	1,50
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>	<b>6,22</b>	<b>1,09</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por CC.AA. Del Prestatario**  
**Datos a 09/10/2007**

CC.AA. Prestatario	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Andalucía	9.619	788.496.654,65	61,10%	124	144	5,46
Murcia	3.863	327.881.409,27	25,41%	133	154	5,45
Madrid	524	73.175.991,75	5,67%	128	146	5,36
Cataluña	475	45.781.133,65	3,55%	159	180	5,27
Cdad Valenciana	332	38.567.932,12	2,99%	124	146	5,44
Aragón	14	5.717.680,70	0,44%	123	130	5,00
La Mancha	46	4.448.406,33	0,34%	178	194	5,09
Otras CCAA*	53	6.439.579,43	0,50%	139	157	5,33
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>

\* "Otras CCAA" incluye: Castilla y León, Canarias, Melilla, Ceuta, Logroño, Baleares, País Vasco, Navarra, Extremadura, Asturias, Cantabria y Galicia

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por Meses de Impago**  
**Datos a 09/10/2007**

Meses Impago	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin Impago	13.463	1.185.553.778,41	91,87%	127	147	5,41
1	1.033	74.674.119,83	5,79%	135	157	5,66
2	293	21.457.311,98	1,66%	137	159	5,85
3	137	8.823.577,68	0,68%	133	158	5,74
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por Tipo de Garantía**  
**Datos a 09/10/2007**

<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	<b>NUM</b>	<b>SALDO ACTUAL TOTAL</b>	<b>SALDO ACTUAL %</b>	<b>VTO. RESIDUAL Medio Pond</b>	<b>VTO. INICIAL Medio Pond</b>	<b>TIPO ACTUAL Medio Pond</b>
Hipotecaria	6.755	939.473.121,86	72,80%	157	179	5,30
Personal	8.171	351.035.666,04	27,20%	50	65	5,80
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por intervalos de Tipo de Interés Actual**  
**Datos a 09/10/2007**

<b>TIPO ACTUAL</b>	<b>NUM</b>	<b>SALDO ACTUAL TOTAL</b>	<b>SALDO ACTUAL %</b>	<b>VTO. RESIDUAL Medio Pond</b>	<b>VTO. INICIAL Medio Pond</b>	<b>TIPO ACTUAL L Medio Pond</b>	<b>MÍNIMO TIPO ACTUAL</b>	<b>MÁXIMO TIPO ACTUAL</b>
3,50 - 4,00	10	3.674.205,97	0,28%	134	143	3,80	3,50	4,00
4,00 - 4,50	289	49.433.306,99	3,83%	145	163	4,27	4,00	4,50
4,50 - 5,00	1.881	267.448.056,60	20,72%	149	167	4,77	4,50	5,00
5,00 - 5,50	3.343	407.589.261,34	31,58%	137	158	5,21	5,00	5,50
5,50 - 6,00	3.729	325.418.169,87	25,22%	124	146	5,68	5,50	5,99
6,00 - 6,50	2.266	132.656.979,02	10,28%	102	124	6,13	6,00	6,49
6,50 - 7,00	1.422	55.675.411,75	4,31%	83	101	6,64	6,50	6,99
7,00 - 7,50	912	26.228.238,64	2,03%	73	89	7,13	7,00	7,49
7,50 - 8,00	622	14.001.206,65	1,08%	55	67	7,57	7,50	7,96
8,00 - 8,50	243	4.732.394,67	0,37%	77	93	8,06	8,00	8,49
8,50 - 9,00	135	2.611.333,52	0,20%	50	60	8,51	8,50	8,86
9,00 - 9,50	18	258.600,82	0,02%	45	54	9,03	9,00	9,24
9,50 - 10,00	35	423.693,42	0,03%	44	54	9,51	9,50	9,75
10,00 - 10,50	3	28.372,02	0,00%	26	44	10,00	10,00	10,00
10,50 - 11,00	18	329.556,62	0,03%	55	61	10,50	10,50	10,50
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>	<b>3,50</b>	<b>10,50</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por Tipo de Referencia**  
**Datos a 09/10/2007**

Tipo de Interés de Referencia	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	TIPO DIF Medio Pond
EURH	8.831	1.009.153.925,60	78,20%	138	157	5,33	1,19
IRPHC	2.776	158.542.905,75	12,29%	125	151	5,87	0,93
EUR3	33	18.891.197,88	1,46%	59	83	5,12	0,84
EUR6	53	16.943.046,62	1,31%	82	97	5,58	1,30
EUR12	92	11.260.012,67	0,87%	125	164	5,37	1,07
MIBH	67	1.273.639,53	0,10%	54	173	5,68	1,44
IRPHCE	19	1.231.956,46	0,10%	135	171	4,92	0,03
IRPHB	38	1.075.298,36	0,08%	58	149	5,37	0,34
MIB12	4	68.298,73	0,01%	15	138	5,03	1,05
<i>Subtotal Tipo Variable</i>	<i>11.913</i>	<i>1.218.440.281,60</i>	<i>94,42%</i>	<i>134</i>	<i>154</i>	<i>5,40</i>	<i>-</i>
FIJO	3.013	72.068.506,30	5,58%	27	39	6,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>	<b>-</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por Tipo Máximo Garantizado**  
**Datos a 09/10/2007**

TIPO MÁXIMO GARANTIZADO	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin tipo máximo	5.906	388.148.025,90	30,08%	100	121	5,50
5,00 - 5,50	1	105.411,07	0,01%	33	65	4,56
6,50 - 7,00	1	68.812,33	0,01%	44	144	5,25
7,50 - 8,00	1	54.035,58	0,00%	42	84	4,86
8,50 - 9,00	7	258.050,70	0,02%	67	165	5,62
9,00 - 9,50	5	946.535,51	0,07%	115	122	4,99
9,50 - 10,00	10	209.023,47	0,02%	48	164	5,47
10,00 - 10,50	3.467	164.060.504,12	12,71%	52	68	5,92
10,50 - 11,00	6	365.804,06	0,03%	142	177	4,93
11,00 - 11,50	4	103.392,12	0,01%	47	171	5,72
11,50 - 12,00	4	46.661,13	0,00%	41	164	6,20
12,00 - 12,50	18	724.916,18	0,06%	82	174	5,42
12,50 - 13,00	1	11.902,93	0,00%	52	181	5,50
13,00 - 13,50	44	3.196.361,46	0,25%	199	223	5,06
13,50 - 14,00	5	66.017,91	0,01%	27	171	6,29
14,00 - 14,50	1	37.199,48	0,00%	4	123	4,18
15,00 - 15,50	5.441	731.962.586,00	56,72%	159	180	5,30
16,00 - 16,50	3	111.283,34	0,01%	139	180	6,20
18,50 - 19,00	1	32.264,61	0,00%	7	60	5,21
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por Tipo Mínimo Garantizado**  
**Datos a 09/10/2007**

TIPO MÍNIMO GARANTIZADO	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin tipo mínimo	5.952	380.395.820,10	29,48%	100	121	5,52
0,50 - 1,00	11	333.268,62	0,03%	59	154	5,50
1,00 - 1,50	10	285.781,23	0,02%	48	129	5,88
1,50 - 2,00	9	169.217,56	0,01%	51	170	5,66
2,00 - 2,50	10	873.937,98	0,07%	125	155	4,67
2,50 - 3,00	138	22.923.721,59	1,78%	182	209	4,79
3,00 - 3,50	5.321	722.294.308,95	55,97%	157	178	5,30
3,50 - 4,00	103	12.473.295,83	0,97%	74	97	5,27
4,00 - 4,50	120	12.991.132,77	1,01%	61	80	5,48
4,50 - 5,00	56	3.200.839,26	0,25%	60	94	5,80
5,00 - 5,50	3.186	134.418.182,05	10,42%	53	68	6,07
5,50 - 6,00	5	79.754,10	0,01%	37	115	6,68
6,00 - 6,50	1	7.582,34	0,00%	23	181	6,50
6,50 - 7,00	1	16.051,16	0,00%	35	73	7,51
7,00 - 7,50	2	37.296,86	0,00%	53	108	7,08
7,50 - 8,00	1	8.597,50	0,00%	17	148	7,50
<b>TOTAL</b>	<b>14.926</b>	<b>1.290.508.787,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>128</b>	<b>148</b>	<b>5,44</b>

**IM CAJAMAR EMPRESAS 1**  
**Distribución por Ratio Importe/Tasación Préstamos Hipotecarios**  
**Datos a 09/10/2007**

LTV Actual	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	LTV Actual Medio Pond
Sin Tasación	729	122.778.864,40	13,07%	143	168	5,51	-
0 - 10	106	4.178.321,76	0,44%	116	138	5,49	7,25
10 - 20	387	25.185.524,64	2,68%	134	160	5,44	16,00
20 - 30	648	54.791.110,82	5,83%	136	161	5,36	25,26
30 - 40	763	89.027.694,51	9,48%	143	168	5,32	35,40
40 - 50	1.134	156.041.768,65	16,61%	147	172	5,26	45,15
50 - 60	1.334	193.741.099,90	20,62%	157	178	5,33	55,13
60 - 70	917	162.730.179,24	17,32%	174	192	5,19	65,01
70 - 80	543	94.719.152,80	10,08%	188	205	5,12	74,59
80 - 90	78	12.965.541,61	1,38%	188	209	5,23	84,60
90 - 100	41	9.123.709,66	0,97%	174	195	5,43	95,16
100 - 150	75	14.190.153,87	1,51%	156	177	5,38	121,91
<i>Subtotal con Tasación</i>	<i>6.026</i>	<i>816.694.257,46</i>	<i>86,93%</i>	<i>159</i>	<i>180</i>	<i>5,27</i>	<i>53,92</i>
<b>TOTAL</b>	<b>6.755</b>	<b>939.473.121,86</b>	<b>100,00%</b>	<b>157</b>	<b>179</b>	<b>5,30</b>	<b>-</b>

### **2.2.3** Naturaleza legal de los activos.

El Cedente cederá y el Fondo adquirirá Derechos de Crédito derivados de las OF sin garantía hipotecaria en la Fecha de Constitución. Igualmente, el Fondo suscribirá los Certificados de Transmisión de Hipoteca que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 y en la Ley 44/2002, el Cedente emitirá en la Fecha de Constitución, en relación con los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria. Todas las Operaciones de Financiación son préstamos que han sido concedidos, bajo distintas líneas de producto, dentro de las que el Cedente tiene diseñadas para empresas, empresarios individuales y profesionales en el marco de su política comercial.

### **2.2.4** La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada una de las OF de las que se derivan los Derechos de Crédito tiene una fecha de vencimiento final, un cuadro de amortización establecido y son susceptibles de ser amortizados anticipadamente.

El último vencimiento regular de las Operaciones de Financiación que componen la Cartera Cedible es el 13 de abril de 2047.

### **2.2.5** El importe de los activos.

La Cartera Cedible tiene un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 1.290.508.787,90 euros a fecha 9 de octubre de 2007.

En la Fecha de Constitución se cederán al Fondo Derechos de Crédito con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido lo más aproximado posible a 1.080.000.000 euros, seleccionados de la Cartera Cedible.

### **2.2.6** Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.

En los cuadros del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional se recogen esta información respecto de aquellas Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, junto con el resto de datos relativos a la Cartera Cedible en su conjunto.

### **2.2.7** Método de creación de los activos.

Las operaciones crediticias de la cartera seleccionada se han sancionado a través del sistema de delegación de facultades de CAJAMAR, teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos:

El inicio de una operación de activo, supone la grabación por parte de la oficina de concesión, de todos los datos relativos a la misma: personales, de garantías y del producto escogido. El conjunto de esa información, configura el expediente electrónico inicial de esa operación.

Si los parámetros de la misma escapan a los preestablecidos para la concesión por parte de la propia oficina, la operación queda asignada al órgano con competencias para realizar tal concesión. Si dicho órgano requiere información adicional o física para su estudio, lo solicitará a la oficina en la que se inicio la operación.

En el ámbito de una sucursal es el director o interventor, y eventualmente el propio Director de Zona en que se encuadra aquella, quienes realizan tal estudio. En las Direcciones Territoriales, existe personal analista asignado específicamente a esa tarea.

Para los órganos superiores, es la propia oficina interna de análisis de riesgos la que lleva a cabo este trabajo, informando aquellas operaciones cuya aprobación se someta a instancias superiores.

Los principales órganos con atribuciones en la concesión de operaciones de activo son los siguientes:

- Comisión Ejecutiva.
- Comité de Riesgos.
- Comité Central de Riesgos.
- Direcciones Territoriales.

Cada uno de estos órganos tiene unos límites ordinarios para la concesión de préstamos definido como límite delegado. Para la observancia del límite delegado, se suma al riesgo vivo de todas las operaciones del grupo del solicitante el principal de la operación solicitada.

Estas políticas de concesión se aplican tanto para los titulares de los préstamos como para los que formen con el un grupo de riesgo.

Se considera "Grupo de Riesgo" al conjunto de personas físicas o jurídicas en las que concurran alguna de las dos circunstancias siguientes:

- Que formen un grupo económico.
- Que se encuentren interrelacionadas económicamente de manera tal que si alguna se encontrase con graves dificultades para atender sus compromisos, se produciría una traslación de esa situación a las demás.

### **Modelos de calificación crediticia**

Continuando con el proceso de modernización, Cajamar pretende ir integrando paulatinamente en la gestión diaria del riesgo crediticio los modelos de calificación crediticia.

Para el segmento de particulares, se ha diseñado distintos modelos:

- Scoring reactivo para la admisión de operaciones crediticias. Este modelo se encuentra en la actualidad en la fase final del proceso de ajuste.
- Scoring proactivo, el cual se está implantando en los sistemas y permitirá asignar límites de endeudamiento a los clientes e incluso preconcederles operaciones.
- Scoring comportamental de particulares. Facilitará un seguimiento de la evolución de la calidad crediticia de las operaciones existentes en la cartera.

#### **2.2.8 Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, como titular de las Operaciones de Financiación hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ha efectuado y que declarará también en la Fecha de Constitución a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo.

### **En cuanto al Cedente.**

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para realizar operaciones de financiación en el Mercado Hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de inscripción del Fondo en el registro de la CNMV, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas individuales y consolidadas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, a 31 de diciembre de 2005, y a 31 de diciembre de 2006, con opinión favorable, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y se depositarán en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) Que el Cedente cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.

### **En cuanto a las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito.**

- 1) Que todas las Operaciones de Financiación existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de las Operaciones de Financiación, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan cederse los Derechos de Crédito (incluida la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca).
- 3) Que los datos relativos a las Operaciones de Financiación que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución y los datos que se incluirán en el Título Múltiple, reflejan y reflejarán correctamente la situación de las mismas a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichas Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Operaciones de Financiación del Cedente recogida en el Folleto es correcta, completa y no induce a error.
- 4) Que las Operaciones de Financiación han sido concedidos con el objeto de financiar la actividad empresarial de los deudores, y que dichos deudores son empresas no financieras (persona jurídica, o persona física, en este último caso, autónomos) y se encuentran domiciliados en territorio español.
- 5) Que en la concesión de las Operaciones de Financiación se ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre de Operaciones de Financiación" que se adjuntará como anexo a la Escritura de Constitución y que ha sido resumido en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional. Dichos criterios son los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Operaciones de Financiación, y son legales.

- 6) Que todas las Operaciones de Financiación han sido y están siendo administradas por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de operaciones de financiación.
- 7) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con las Operaciones de Financiación que puedan perjudicar la validez de las mismas o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.
- 8) Que no se cederán Operaciones de Financiación con impago superior a 30 días.
- 9) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3.3.8 del Módulo Adicional y en virtud del artículo 1.198 del Código Civil.
- 10) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a las Operaciones de Financiación.
- 11) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ninguna Operación de Financiación.
- 12) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de las Operaciones de Financiación, salvo los derechos preferentes legales.
- 13) Que respecto a la cartera cedida por el Cedente, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor (definido como la suma de los saldos vivos de todas las Operaciones de Financiación concedidos a un solo Deudor) no excede a 9 de octubre de 2007 de 14.922.912,23 euros (equivalente al 1.16% del saldo vivo de la Cartera Cedible).
- 14) Que, a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación es equivalente a la cifra de capital del Derecho de Crédito correspondiente.
- 15) Que la fecha de vencimiento final de las Operaciones de Financiación es anterior al 13 de abril de 2047.
- 16) Que todas las Operaciones de Financiación están denominadas en euros, y son pagaderas exclusivamente en euros.
- 17) Que las obligaciones de pago de todas las Operaciones de Financiación se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.
- 18) Que la totalidad del capital de las Operaciones de Financiación está dispuesto.
- 19) Que todas las Operaciones de Financiación se han formalizado antes de la Fecha de Constitución.
- 20) Que ninguno de los Deudores mantiene relación laboral alguna con el Cedente.
- 21) Que conforme a sus registros internos, ninguna de las Operaciones de Financiación corresponde a financiación de promociones inmobiliarias en construcción.

- 22) Que ninguno de los préstamos contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.

#### **En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

- 1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, como un tipo de participaciones hipotecarias. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitirán con la cobertura de las Operaciones de Financiación con garantía Hipotecaria, no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.
- 2) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados.
- 3) Que los datos relativos a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria que se incluyen en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación actual, tal y como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichas Operaciones de Financiación.
- 4) Que las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria no están afectas a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados, no estarán afectas a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
- 5) Que, a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria es equivalente a la cifra de capital del Certificado correspondiente.
- 6) Que los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento, y por el mismo tipo de interés, de cada una de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria a que correspondan.
- 7) Que todas las hipotecas que garantizan las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, están constituidas con rango de primera hipoteca, sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada o con rango ulterior. En este último caso, o bien (i) Cajamar dispone de la documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas registrales previas; o bien (ii) se trata de hipotecas en garantía de otras Operaciones de Financiación concedidas por Cajamar; o bien (iii) se trata de cargas urbanísticas; o bien (iv) se trata de gravámenes consecuencia de la medición de la superficie de la finca hipotecada y que han sido contemplados en el correspondiente informe de tasación.
- 8) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la Escritura y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.

- 9) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 10) Que los inmuebles de los Préstamos con garantía hipotecaria han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 11) Que los inmuebles hipotecados en virtud de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y dichas Operaciones de Financiación no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.
- 12) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.
- 13) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- 14) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todas las Operaciones de Financiación están claramente identificadas, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 15) Que todas las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria están garantizadas por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. Dichas fincas no cuentan con ninguna carga inscrita que garantice ninguna obligación viva con preferencia registral a las citadas hipotecas.

#### **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.**

En el supuesto de amortización anticipada de Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital de la Operación de Financiación correspondiente, no tendrá lugar la sustitución del Derecho de Crédito correspondiente.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguna de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito o de los Certificados correspondientes adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio;
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características similares en cuanto a importe pendiente de reembolso, plazo residual, tipo de interés y calidad crediticia, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos por la Agencia de Calificación.

En el supuesto de Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Operaciones de Financiación adolece de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle las Operaciones de Financiación que propone para sustituir las Operaciones de Financiación afectadas.

En todo caso, al sustituir alguna Operación de Financiación, el Cedente deberá acreditar que la Operación de Financiación sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. Módulo Adicional.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación que sustituya en acta notarial para el caso de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria que son cedidos a través de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y en escritura pública para las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

En el supuesto excepcional de que no fuera posible sustituir uno o varios Derechos de Crédito con un Saldo Pendiente conjunto igual al Saldo Pendiente de las OF sustituidas, el Cedente efectuará un abono al Fondo por un importe igual a la diferencia.

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal del correspondiente Derecho de Crédito y los intereses devengados por él y no pagados hasta la fecha.

En cualquiera de los casos anteriores, se comunicará a la CNMV la sustitución de los Derechos de Crédito o, en su caso, la devolución de efectivo que corresponda.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido en este apartado correrán a cargo del Cedente.

- 2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.  
No aplicable.
- 2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.  
No aplicable.
- 2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.  
No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro. El Cedente ha declarado que, de acuerdo con la información que posee, no existe una relación entre el Fondo y los Deudores que pueda ser relevante para la Emisión de Bonos.
- 2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.  
No aplicable.
- 2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.  
No aplicable.
- 2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.  
No aplicable.
- 2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.  
En el caso de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, todas las valoraciones o tasaciones de las fincas hipotecadas en garantía se realizaron en el momento en que fueron concedidas, y no con motivo de la emisión a que se refiere el presente Folleto. Dichas valoraciones o tasaciones cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario y han sido las utilizadas para la elaboración de los cuadros recogidos en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.
- 2.3 **Activos en gestión activa que respaldan la emisión.**  
No aplicable.

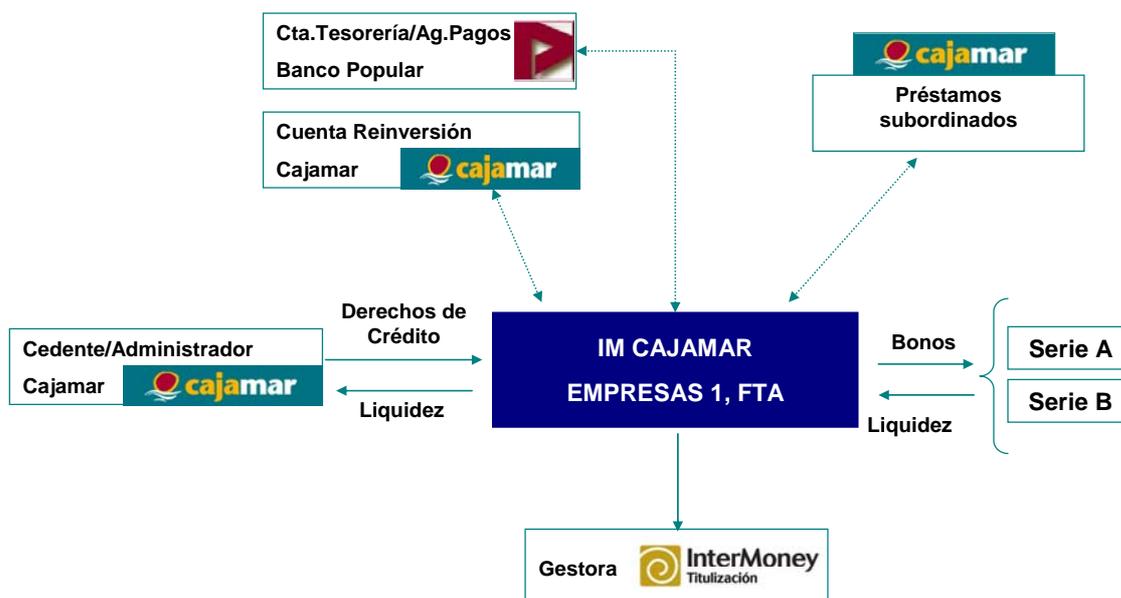
**2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

No aplicable, puesto que el Fondo es cerrado por el activo y por el pasivo.

**3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).**

**3.1 Descripción de la estructura de la operación.**

**3.1.1 Diagrama explicativo de la operación**



**3.1.2 Balance inicial del Fondo.**

BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	1.080.000.000	Bonos A	1.000.000.000
		Bonos B	80.000.000
Gastos Iniciales Activados	400.000	Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (PSGI)	400.000
Tesorería (FR)	40.000.000	Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva (PSFR)	40.000.000
<b>Total Activo</b>	<b>1.120.400.000</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>1.120.400.000</b>
Recursos para desfase	8.000.000	Préstamo Subordinado para Intereses del primer periodo	8.000.000

### **3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.**

La enumeración de las entidades que participan en la operación así como las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

### **3.3 Cesión de los Derechos de Crédito.**

El Cedente cederá al Fondo en la Fecha de Constitución los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación. El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia del Deudor.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

La cesión será plena e incondicionada y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo a favor del Cedente en el caso de Liquidación del Fondo.

La cesión de los Derechos de Crédito se realiza por su Saldo Nominal Pendiente no Vencido en la Fecha de Constitución.

Los intereses devengados por los Derechos de Crédito hasta la Fecha de Desembolso (excluida) corresponderán al Cedente. Los intereses devengados por los Derechos de Crédito a partir de la Fecha de Desembolso (incluida) corresponderán al Fondo.

El Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos, y de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones y garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

#### **3.3.1 Formalización de la Cesión**

##### **3.3.1.1 Cesión de las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria.**

El Cedente cederá y transmitirá al Fondo en la Fecha de Constitución, su total participación en las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria. El Fondo los adquirirá con los derechos y, en su caso, las obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, que resulten inherentes a los mismos desde la Fecha de Constitución, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en este Folleto.

### **3.3.1.2 Cesión de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.**

La cesión de las OF con Garantía Hipotecaria se llevará a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con dichas OF para que los mismos se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El Cedente emitirá y el Fondo suscribirá en la Fecha de Constitución tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") como OF con Garantía Hipotecaria se cedan, por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente no vencido de dichas OF en la Fecha de Constitución, con sujeción a los términos y condiciones que se recogerán en la propia Escritura de Constitución y en el Folleto.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"), en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "Ley 2/1981") y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el "Real Decreto 685/1982").

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participará en el 100% del principal no vencido de cada uno de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria y devengará un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Operación de Financiación con Garantía Hipotecaria.

### **3.3.2 Precio y forma de pago**

El precio total de los Derechos de Crédito será igual al importe que represente el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución.

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el Saldo Inicial de Bonos y el Saldo Nominal Pendiente no vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Reinversión.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y el resto de los Contratos del Fondo y, consecuentemente, la venta de los Derechos de Crédito, se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Derechos de Crédito; así mismo, se tendrán por no cedidos los Derechos de Crédito, y el Cedente cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este escenario, Cajamar deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta el importe máximo que se establece en el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales ("PSGI").

### **3.3.3 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.**

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito a:

- Percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución.
- Percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses ordinarios sobre el capital de los Derechos de Crédito desde la Fecha de Desembolso (inclusive).
- Percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por Cajamar en pago de principal desde la Fecha de Constitución y de los intereses ordinarios desde la Fecha de Desembolso. Igualmente corresponderán al Fondo cuantas cantidades provengan por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.
- Percibir cualquier otro pago que reciba Cajamar por las Operaciones de Financiación, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, hasta el importe de lo asegurado y cedido, y todo ello desde la Fecha de Constitución, a excepción de intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/ cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda al Cedente.

El Cedente se comprometerá a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

#### 3.3.4 Responsabilidad del Cedente.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Operaciones de Financiación así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en el apartado 4.4.5. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito, de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativas a la administración de las Operaciones de Financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad del cobro de los vencimientos de los mismos por principal

e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre las Operaciones de Financiación haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

### 3.3.5 Anticipo de fondos.

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de las Operaciones de Financiación.

### 3.3.6 Notificación de la cesión.

El Cedente continuará administrando las Operaciones de Financiación, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar en el momento de la Constitución del Fondo la cesión de los Derechos de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores así como que los pagos derivados de las Operaciones de Financiación sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería, y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños asociados a las Operaciones de Financiación, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Operaciones de Financiación y en el supuesto de situación concursal, de intervención administrativa o judicial del Cedente, incluida la que pudiera efectuar el Banco de España utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) días desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no acredite la notificación efectuada a los Deudores, el Cedente deberá enviar a la Sociedad Gestora, con carácter inmediato, un listado de los domicilios de los Deudores, que incluirá cualquier otro dato relevante que obre en poder del Cedente y que pueda ser útil para la localización de aquéllos por parte de la Sociedad Gestora.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquél transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del

Fondo, cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados) en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la adquisición de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Operaciones de Financiación y en el supuesto de insolvencia del Cedente, si el Cedente no acredita a la misma en el plazo de tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

### **3.3.7 Régimen de retenciones de los pagos.**

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

### **3.3.8 Compensación.**

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguna de las Operaciones de Financiación fuera compensada, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables a la Operación de Financiación correspondiente.

## **3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.**

### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.**

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces

de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

### **3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.**

#### **3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contratará las siguientes operaciones o contratos con terceros:

- Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (“PSGI”), tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo (“PSIPP”), tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva (“PSFR”), tal y como se regula en el apartado 3.4.3.3. del Módulo Adicional.
- Contrato de Cuenta de Reinversión, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto informativo refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en el supuesto de que no se confirmen como finales, antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación.

Adicionalmente, el Fondo contará con las siguientes protecciones que se relacionan a continuación:

- Fondo de Reserva,
- Estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

### **3.4.2.2 Fondo de Reserva.**

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Operaciones de Financiación impagadas y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva ("PSFR"), esto es, por un importe igual a 40.000.000 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual a la mayor de las siguientes cantidades

- La menor de entre las dos siguientes cantidades:
  - o El 3,70% del Saldo Inicial de Bonos A y B;
  - o 7,40% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B en esa Fecha de Pago;
- y 20.000.000 euros.

Ello no obstante, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva

- no se reducirá por debajo del 1,85% del Saldo Inicial de Bonos A y B hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente a los 3 años posteriores a la Fecha de Desembolso;
- no se reducirá si el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impago superior a 90 días es superior al 1% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas, en ambos casos al último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso; y
- no se reducirá en el caso de que en la Fecha de Pago inmediata anterior no se haya dotado el Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo, o si en la Fecha de Pago en curso no se pueda dotar el Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión, o, en su caso, en la Cuenta de Tesorería.

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.**

#### **3.4.3.1 Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Cajamar un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe

total de 400.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales" o "PSGI").

La entrega del importe del "PSGI" se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del "PSGI" se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo.

La remuneración del "PSGI" se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1,5%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización se efectuará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

El vencimiento del "PSGI" tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del "PSGI" se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Cajamar se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Folleto.

Las cantidades debidas y no pagadas de este préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

#### **3.4.3.2 Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Cajamar un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 8.000.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo" o "PSIPP").

La entrega del importe del "PSIPP" se realizará el segundo Día Hábil inmediato anterior a la primera Fecha de Pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del "PSIPP" se destinará por la Sociedad Gestora para cubrir el desfase entre los intereses devengados y los cobrados de las Operaciones de Financiación. Para la primera Fecha de Pago, la Sociedad Gestora determinará el importe efectivo del citado desfase, disponiendo de este Préstamo en el importe del citado desfase.

La remuneración del "PSIPP" se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización se efectuará en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la efectiva reducción del citado desfase entre el devengo y el cobro de intereses de Las Operaciones de Financiación, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

El vencimiento del "PSIPP" tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del "PSIPP" se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Cajamar se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas y no pagadas de este Préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

### **3.4.3.3 Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva**

Cajamar otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva (en adelante, el "PSFR"), un préstamo subordinado al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del "PSFR" será de 40.000.000 euros. La entrega del importe del PSFR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

La remuneración del "PSFR" se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2,5%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La amortización del "PSFR" se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La amortización y el pago de intereses del "PSFR" se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Cajamar se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

### **3.4.3.4 Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos.**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6. de la Nota de Valores, los intereses de la Serie B se encuentran subordinados a los de la Serie A.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6. de la Nota de Valores, el principal de la Serie B se encuentra subordinado al de la Serie A.

### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.**

#### 3.4.4.1 Cuenta de Reinversión.

El Fondo dispondrá en Cajamar, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Reinversión, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Reinversión") en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo.

Sin perjuicio de otros conceptos que en su momento se depositarían en la Cuenta de Reinversión, en esta cuenta se ingresarán:

- (i) Los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses.
- (ii) El importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente no reembolsado.
- (iii) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Reinversión.
- (iv) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de las Operaciones de Financiación que correspondan al Fondo en virtud de los Derechos de Crédito.
- (v) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Cajamar prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de la Cuenta de Reinversión, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo a Cajamar, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora, en cuyo caso corresponderán a esta última.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reinversión para atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un tipo de interés anual a favor de éste variable y revisable cada mes, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente al comienzo de cada mes natural. La liquidación de intereses de la Cuenta de Reinversión se efectuará el último día de cada mes natural. El primer período de interés comenzará en la Fecha de Desembolso (incluido) y finalizará el 30 de noviembre de 2007 (excluido), fecha en la que se producirá la primera liquidación de esta Cuenta.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo.

En el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Cajamar sufra con posterioridad a su contratación un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 en la escala a corto plazo de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, y mientras dicha situación se mantenga, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.4.5., la Sociedad Gestora podrá optar, previa comunicación a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, por:

- (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente expresamente reconocida por dicha

Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo en los términos anteriormente previstos, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Cajamar de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F1 por parte de Cajamar; o

- (ii) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de Fitch, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Cedente. A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

#### 3.4.4.2 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") y a través de la cual el Fondo realizará los pagos a que viene obligado, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor 2 Días Hábil inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión para su aplicación en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Igualmente, la Sociedad Gestora depositará en la Cuenta de Tesorería todos aquellos importes que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.4.1. ó 3.4.5., deban ser transferidos desde la Cuenta de Reinversión. Adicionalmente, el 2º Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago Cajamar desembolsará el saldo dispuesto del Préstamo para Intereses del Primer Periodo en la Cuenta de Tesorería.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses, día a día, a favor del Fondo a un tipo de interés variable revisable cada mes calculado en los términos que se recogen en el Contrato de Agencia Financiera sobre la base del Euribor a 1 mes, reducido en un margen del cero coma quince por ciento (0,15%). A estos efectos, la duración del citado Contrato se entenderá dividida en sucesivos períodos de interés mensuales naturales, cada uno de los cuales comenzará el primer día de cada mes natural (incluido) y concluirá el último día de cada mes natural, inclusive. Por excepción, el primer Período de Interés comenzará en la Fecha de Desembolso (incluido) y finalizará el 30 de noviembre de 2007 (incluido).

Los intereses devengados durante cada uno de dichos periodos mensuales se abonarán en la propia Cuenta de Tesorería el primer Día Hábil del mes siguiente a la finalización del citado período, todo ello en los términos del Contrato de Agencia Financiera.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.4.7.1. para el caso de pérdida de la calificación del Agente Financiero, en el supuesto que la deuda a corto plazo no

subordinada y no garantizada del Agente Financiero experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 en la escala a corto plazo de Fitch, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa comunicación a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Agencia Financiera:

- (i) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de calificación de Fitch, u otras equivalentes expresamente reconocidas por dicha Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente Financiero de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F1 por parte del Agente Financiero.
- (ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1, según la escala de Fitch u otras expresamente reconocidas por la Agencia de Calificación, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada inicialmente de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera. En el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente Financiero alcanzara nuevamente la calificación F1 según la escala de Fitch, u otras explícitamente reconocidas por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos de nuevo a la Cuenta de Tesorería.

La entidad que provea al Fondo de la Cuenta de Tesorería se compromete a comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

#### **3.4.5 Gestión de cobro de las Operaciones de Financiación. Ingresos de las cantidades debidas por los Derechos de Crédito.**

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a las citadas Operaciones de Financiación o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de las Operaciones de Financiación, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional, las cuales se detallan en el Anexo 6 de la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad de la Operación de Financiación en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Se define como Período de Cobro cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Los abonos por el Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación a la Cuenta de Reinversión se realizarán mensualmente en cada Fecha de Cobro y se referirán a la cantidad recaudada por el Cedente durante el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural anterior, más los Avances Técnicos que pudieran ser requeridos tal y como se define más adelante. Se define Fecha de Cobro como el día 20 del mes inmediato posterior a cada Periodo de Cobro, o, en caso de no ser Día Hábil dicha fecha, el Día Hábil inmediatamente anterior ("Fecha de Cobro"), y teniendo en cuenta que, en cualquier caso, si se trata de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, siempre deberán mediar entre la Fecha de Cobro y la Fecha de Pago 2 Días Hábiles.

En la actualidad, el Cedente tiene una calificación a corto plazo de F1, en la escala de Fitch. En el supuesto de que la calificación otorgada al Cedente por Fitch en su escala a corto plazo fuera rebajada a una inferior a F1, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá ordenar al Cedente, previa notificación a la Agencia de Calificación, de forma inmediata a partir del momento en que tenga conocimiento de tal rebaja, la transferencia a la cuenta de Tesorería de cuantas cantidades se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión. A partir de ese momento, el Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por las Operaciones de Financiación. Dicha transferencia se realizará todos los Días Hábiles de cada Periodo de Cobro antes de las 11:00 horas, y ello hasta que, en su caso, la calificación a corto plazo de Cajamar en la escala de Fitch, vuelva a ser, al menos, de F1, o se obtenga la garantía a que se refiere el apartado 3.4.4.1. anterior, en cuyo caso la Sociedad Gestora podrá instruir al Cedente para que éste ingrese de nuevo las cantidades cobradas de las Operaciones de Financiación en la Cuenta de Reinversión. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda de corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, éste, como administrador de las Operaciones de Financiación, deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004 o que, a juicio de la Agencia de Calificación, sea necesaria para mantener la calificación otorgada a los Bonos.

Ello no obstante, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como gestor de cobro de las Operaciones de Financiación, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería las cantidades a que vienen obligados por las Operaciones de Financiación.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

### **Avance Técnico:**

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los Deudores tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cobro y la Fecha de Cobro por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, con abono en la Cuenta de Reinversión, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de las Operaciones de Financiación que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Derechos de Crédito, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a las Operaciones de Financiación en situación de impago igual o inferior a 30 días en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Operación de Financiación, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se deducirá en la liquidación del Período de Cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

### **Control de las cantidades ingresadas provenientes de las Operaciones de Financiación.**

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de las Operaciones de Financiación que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada una de las Operaciones de Financiación, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Operación de Financiación, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Operación de Financiación, indicando la fecha valor en se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Operación de Financiación (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Operación de Financiación.

- Tipo de interés vigente de cada Operación de Financiación y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Operación de Financiación.
- Relación de las Operaciones de Financiación que hayan sido declaradas Operaciones de Financiación Fallidas durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Operación de Financiación del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Operación de Financiación del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Operación de Financiación.
- Importe de pérdidas de cada Operación de Financiación
- Importe de Operación de Financiación con renegociación del vencimiento.
- Importe de Operación de Financiación con renegociación del margen.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a las Operaciones de Financiación le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En el caso de que la calificación a corto plazo del Cedente fuera rebajada a una inferior a F1 en la escala de Fitch y se deba proceder a la transferencia de cantidades recaudadas por las Operaciones de Financiación todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro, la Sociedad Gestora procederá a comprobar con dicha información, el día veinte (20) del mes inmediato posterior, la corrección de los importes transferidos por el Cedente durante cada mes natural, procediendo a ajustar las posibles diferencias en uno u otro sentido en la Fecha de Cobro correspondiente.

### **3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.**

#### **3.4.6.1 Recursos Disponibles.**

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos, más los recibidos en concepto del "PSGI" y del "PSFR".

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles:

- Las cantidades cobradas por el Fondo en concepto de principal e intereses procedentes de los Derechos de Crédito.
- Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente no reembolsado.
- Rendimientos pagados de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión.
- Los importes correspondientes al Fondo de Reserva.
- En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos al principal o los intereses corrientes de las Operaciones de Financiación y que puedan corresponder al Fondo, incluidas las indemnizaciones que el Cedente pudiera recibir como beneficiario de los

contratos de seguros de daños de las fincas hipotecadas en garantía de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.

- Para la primera Fecha de Pago, el Saldo dispuesto del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.
- El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación.

Cuando se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, se considerarán, asimismo, Recursos Disponibles el importe de la liquidación de los activos del Fondo y cualesquiera cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión y en la Cuenta de Tesorería (incluyendo las cantidades cobradas en concepto de amortización e intereses de las Operaciones de Financiación correspondientes al mes natural en que dicha Liquidación Anticipada tenga lugar).

#### **3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:**

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán a la adquisición de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, a los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva.

#### **3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.**

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:

- (i) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, así como la comisión de administración de las Operaciones de Financiación devengada a favor de un tercero en el supuesto de sustitución del Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación del apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (ii) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos B, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (v) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (iv) Retención de una cantidad igual a la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos de las Series A y B de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
- (vi) Dotación del Fondo de Reserva hasta que este alcance su Nivel Mínimo en todas las Fechas de Pago que no sean aquella en que se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo o en la liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal.

- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xiii) Pago de la comisión de administración de las Operaciones de Financiación pagadera al Cedente a que se refiere el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (xiv) Pago en concepto de Comisión Variable.

#### **3.4.6.4 Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B.**

El pago de intereses de la Serie B se pospondrá al número (v) del Orden de Prelación de Pagos cuando, en una Fecha de Pago, fuera superior a cero el resultado de sustraer al producto de multiplicar el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A por un coeficiente de 1,1 veces, la suma de :

- a) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los números (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos; y
- b) el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

La postposición se mantendrá hasta la total amortización de los Bonos A o hasta el momento en el que cesen las circunstancias que motivaron la postposición.

#### **3.4.6.5 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva de Liquidación, para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (iv) Amortización de los Bonos A.
- (v) Pago de intereses de los Bonos B.
- (vi) Amortización de los Bonos B.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

- (ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xiii) Pago de la comisión de administración de las Operaciones de Financiación pagadera al Cedente a que se refiere el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (xiv) Pago en concepto de Comisión Variable.

#### **3.4.6.6 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.**

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- o Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- o Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- o Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

#### **3.4.6.7 Comisión Variable.**

El Cedente tendrá derecho al excedente del Fondo, en concepto de Comisión Variable. El pago de dicho derecho se efectuará en cada Fecha de Pago, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Se define el excedente del Fondo como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de las Cuentas de Tesorería y Reinversión; menos (ii) todos los restantes gastos del Fondo, incluidos los intereses de cualquier financiación del mismo, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo.

En la Fecha de Liquidación Anticipada y en la Fecha de Vencimiento Legal se sumará, adicionalmente, el remanente del Fondo tras la liquidación de todas las obligaciones con los titulares de los Bonos y el resto de acreedores del Fondo y el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios, incluyendo impuestos.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

El Cedente podrá ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora.

#### 3.4.6.8 Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán gastos ordinarios del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año, incluyendo al comisión de administración a favor de la Gestora y los derivados del Contrato de Agencia de Pagos sean de, aproximadamente, 150.000 Euros. Dichos gastos incluyen una parte variable que está relacionada con el Saldo Nominal Pendiente de las OF y dado que esté descenderá a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.
- Se considerarán gastos extraordinarios, los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados, en su caso, de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de las Operaciones de Financiación y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo.

#### 3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

##### 3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- o Apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.
- o En cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total

de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable

- o Custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en una entidad con calificación crediticia de la deuda a corto plazo de un nivel mínimo de F1, según la escala de Fitch, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo; y (iv) el Agente Financiero mantenga su responsabilidad respecto al Contrato de Agencia Financiera. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional en relación a la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero fuera rebajada a un nivel inferior a F1, según la escala de Fitch la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- a) obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a F1, según la escala de Fitch, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- b) sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación a corto plazo no inferior a F1 otorgada por Fitch u otras explícitamente reconocidas por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Popular, y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1 según la escala de Fitch, u otras equivalentes reconocidas explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, y (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero como consecuencia de la decisión adoptada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de 15.000 euros, pagadera proporcionalmente en cada Fecha de Pago.

### **3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.**

Cajamar es el Cedente de los Derechos de Crédito. Cajamar es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 191, folio 1, sección 8, hoja AL-1; y con el número 27, Sección C, del Registro General de Cooperativas del Ministerio de Hacienda; su número de codificación en el Banco de España es el 3058; su número de identificación fiscal es el F-04001475. El domicilio social se encuentra en la Plaza de Barcelona, número 5 de la ciudad de Almería (04006). Los Estatutos y otra información pública sobre la entidad pueden ser consultadas en los Servicios Centrales de la Cajamar, situados en el domicilio social. A continuación se incluyen los principales datos financieros de las Cuentas Anuales Individuales auditadas de Cajamar a 31 de diciembre de 2005 y a 31 de diciembre de 2006. (Esta información ha sido elaborada conforme a la circular 4/2004 de Banco de España).

## INFORMACIÓN FINANCIERA CAJAMAR (datos en miles de €)

	A 30/06/2007	A 30/06/2006	A 31/12/2006	A 31/12/2005
<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>				
Caja y depósitos Bancos Centrales	311.974	290.879	337.646	291.083
Entidades de Crédito	435.756	988.668	689.114	992.553
Inversión Crediticia	19.060.967	15.704.869	17.391.216	14.285.947
Cartera de Valores	369.360	324.727	339.593	361.981
Otros activos	855.355	642.664	599.961	585.815
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>20.833.412</b>	<b>17.951.807</b>	<b>19.357.530</b>	<b>16.517.379</b>
Entidades de Crédito	818.265	607.451	594.876	945.776
Débitos a clientes	15.976.843	14.492.357	15.490.197	12.370.612
Débitos representados por valores negociables	1.384.217	571.563	916.847	884.541
Otros pasivos	745.183	563.819	527.894	660.793
Pasivos subordinados	359.152	358.621	359.021	360.313
Capital, reservas, resultados y provisiones	1.549.752	1.357.996	1.468.695	1.295.344
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>20.833.412</b>	<b>17.951.807</b>	<b>19.357.530</b>	<b>16.517.379</b>
<b>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>				
Ingresos por intereses y rendimientos	466.918	315.751	709.513	512.606
Gastos por intereses y cargas	-255.566	-140.498	-341.234	-186.611
Margen de Intermediación	211.352	175.253	368.279	325.995
Ingresos No Financieros	61.516	55.246	118.702	119.866
Gastos de Explotación	-149.289	-137.166	-275.349	-261.133
Margen de Explotación	123.599	93.333	211.632	184.728
Saneamientos, provisiones y otros	-57.656	-38.625	-85.908	-81.834
Beneficio antes de impuestos	65.943	54.708	125.724	102.894
Impuestos	-5935	-8.838	-7.956	-12.554
Dotación Obligatoria al Fondo de Educación y Promoción	-4942	-4.121	-10.241	-7.933
Beneficio del ejercicio	55.066	43.749	107.527	82.407
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	0,57%	0,51%	0,61%	0,59%
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	8,29%	7,24%	8,73%	7,28%
Número de oficinas	779	760	772	755
Número de empleados	3.649	3.497	3.556	3.384
<b>PATRIMONIO NETO CONTABLE</b>				
Fondo de Dotación / Capital	493.080	415.425	462.933	463.081
RESERVAS				
Prima de emisión				
Reserva (Legal, estatutarias...)	844.813	752.636	752.636	686.240
Reserva de revalorización	51.738	51.738	51.738	51.738
Beneficio del ejercicio	55.066	43.749	107.527	82.407
Dividendo activo a cuenta	-10.591	-6.656	-15.351	-11.011
Acciones propias			0	0
Ajustes por valoración:	26.688	21.493	22.513	22.889
<b>PATRIMONIO NETO CONTABLE</b>	<b>1.460.794</b>	<b>1.278.385</b>	<b>1.381.996</b>	<b>1.295.344</b>
Dotación Obra Benéfico Social / Dividendo	-4.942	-4.121	-10.241	-7.933
<b>PATRIMONIO NETO DESPUES DE APLICACION DE RESULTADOS</b>	<b>1.455.852</b>	<b>1.274.264</b>	<b>1.371.755</b>	<b>1.287.411</b>

<b>INFORMACIÓN FINANCIERA CAJAMAR (datos en miles de €)</b>				
	<b>A 30/06/2007</b>	<b>A 30/06/2006</b>	<b>A 31/12/2006</b>	<b>A 31/12/2005</b>
<b>DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS</b>				
<b>NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA</b>				
Recursos Propios Básicos		1.236.379	1.425.556	1.207.574
Recursos Propios 2ª categoría		552.636	532.895	377.538
Deducciones		-55.646	-60.825	-33.885
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>		<b>1.733.368</b>	<b>1.897.626</b>	<b>1.551.227</b>
Coefficiente de Recursos Propios		12,88%	12,51%	12,05%
* Las entidades que consoliden con un grupo deberán proveer esta información en base consolidada.				
<b>INVERSIÓN CREDITICIA</b>				
Cartera Hipotecaria Total	11.535.872	9.031.230	9.796.730	8.584.488
Cartera Elegible	5.619.100	4.318.627	4.459.527	4.230.806
Elegible sobre Total Cartera	48,71%	47,82%	45,52%	49,28%
Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor	2.000.000	2.000.000	2.000.000	1.500.000
<b>MOROSIDAD Y COBERTURA</b>				
Riesgo crediticio computable	19.060.967	15.704.869	17.391.216	14.285.947
Riesgo en mora	189.836	157.350	168.714	134.303
Con garantía real	132.785	100.858	112.950	82.600
Resto	57.051	56.492	55.764	51.703
Cobertura constituida Total (I)	76.616	71.416	71.867	58.715
<b>RATIOS</b>				
Morosidad	1,00%	1,00%	0,97%	0,94%
Morosidad hipotecaria	1,15%	1,12%	1,15%	0,96%
Cobertura simple de la morosidad*	40,36%	45,39%	42,60%	43,72%
Cobertura incluyendo garantías reales**	110,31%	109,49%	109,54%	105,22%
* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora				
** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora				

**3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.**

No aplicable.

**3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.**

**3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.**

El Fondo será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En

consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, ateniéndose a las disposiciones que estén vigentes al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

### **3.7.1.1 Administración y representación del Fondo**

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de las Operaciones de Financiación, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de las Operaciones de Financiación.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería y con la de Reversión.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.

- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria.
- (xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

### **3.7.1.2 Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible, no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de sus responsabilidades. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel.

Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

### 3.7.1.3 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

#### **Para el supuesto de renuncia:**

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
  - b. En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

#### **Para el caso de sustitución forzosa:**

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de

conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

#### 3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora

En contraprestación por sus funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora una comisión inicial que se ha incluido en los gastos recogidos el apartado 6 de la Nota de Valores, y una comisión que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción, que está vinculada al Saldo Nominal Pendiente de las OF y que se liquidará y pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago.

#### 3.7.2 Custodia, Administración y Gestión de Cobros de las Operaciones de Financiación.

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de las Operaciones de Financiación por él cedidos hasta su amortización, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las mismas.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a la Agencia de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquella a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de las Operaciones de Financiación, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en

su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

### **3.7.2.1 Compromisos Generales del Cedente como administrador.**

En general, el Cedente, respecto a las Operaciones de Financiación que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las Operaciones de Financiación, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de las Operaciones de Financiación.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Operación de Financiación. Asimismo, el Cedente, en tanto que administrador de las Operaciones de Financiación y gestor de cobros de las Operaciones de Financiación, renuncia en este acto a los privilegios y facultades que la ley le confiere, en particular (en el caso de que fueran de aplicación) los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

### 3.7.2.2 Servicios de Administración de las Operaciones de Financiación.

El Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de operaciones de financiación que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente estará autorizado para modificar los criterios para la administración de las Operaciones de Financiación que se contienen en el Anexo 6 de la escritura siempre que sea legalmente posible y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de las Operaciones de Financiación y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En concreto, el Cedente llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) **Custodia de escrituras:** El Administrador deberá mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a las Operaciones de Financiación que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, emprender procedimientos para la ejecución de los mismos.
- (ii) **Gestión de cobros:** El Cedente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichas Operaciones de Financiación o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de las Operaciones de Financiación o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las Operaciones de Financiación.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería.

- (iii) **Acciones contra los Deudores:** En caso de demora en los pagos a los que vengán obligados los Deudores en virtud de las Operaciones de Financiación cedidos, el Cedente, como administrador de los mismos desarrollará las actuaciones descritas en el Anexo 6 de la Escritura, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de las Operaciones de Financiación en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación

otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Quedan incluidos en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

En cuanto a las actuaciones judiciales a emprender, el Cedente, en virtud de la titularidad fiduciaria de las Operaciones de Financiación o en virtud del poder que se reseña en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Operaciones de Financiación. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en virtud de la presente Escritura otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de las Operaciones de Financiación el pago de su deuda y ejercitar contra él acción judicial, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Respecto de los procedimientos de ejecución se aplicarán los procedimientos contemplados en la Escritura o que legalmente corresponda observando la misma diligencia como si de Operaciones de Financiación de su cartera se tratase.

El cedente, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, realizará las actuaciones que legalmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquél y continuar con el procedimiento judicial.

El Cedente se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de las Operaciones de Financiación. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con

dichas Operaciones de Financiación y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

En el supuesto de ejecución de la hipoteca que garantice una Operación de Financiación cedido al Fondo y administrado por el Cedente, éste deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el proceso de ejecución correspondiente.

En todo caso corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a Las Operaciones de Financiación que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

La Sociedad Gestora en su calidad de gestora del Fondo, como titular de las Operaciones de Financiación, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

- (iv) **Gestión Seguros:** El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con las Operaciones de Financiación, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación y de las pólizas de seguros.

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Cedente, en caso de siniestro, debería coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños, en su caso, de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

Asimismo, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a las Operaciones de Financiación y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios.

### 3.7.2.3 Modificaciones en las Operaciones de Financiación

#### **Subrogaciones:**

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación quedará, desde la Fecha de Constitución, autorizado, respecto a dichas Operaciones de Financiación, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comuniquen a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para permitir subrogaciones en los contratos de las Operaciones de Financiación, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" del Cedente y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor y para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de las Operaciones de Financiación, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de este apartado.

#### **Modificaciones de los tipos de interés:**

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar o novar el tipo de interés de las Operaciones de Financiación en los términos que a continuación se establecen. No podrán modificarse las Operaciones de Financiación a un sistema de tipo fijo.

El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Cedente en el mercado español para operaciones de financiación para empresas a tipo de interés variable con importes, clase de garantía y condiciones sustancialmente similares a la Operación de Financiación objeto de renegociación.

En el supuesto de que el Cedente acordara cualquier modificación del interés de alguna Operación de Financiación seguirá correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el mismo.

El Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación cuyo diferencial haya sido novado no podrá ser superior al 5% del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación no Fallidas..

#### **Modificaciones del vencimiento final:**

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de las Operaciones de Financiación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal de la Operación de Financiación, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final de la Operación de Financiación sea como máximo la de 36 meses anterior a la Fecha de Vencimiento Legal.
- (iii) Que los gastos que se deriven de la modificación de la correspondiente Operación de Financiación sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.

- (iv) El importe a que ascienda la suma de Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación.
- (v) En ningún caso el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación de su plazo de vencimiento. El Cedente deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Cedente.

La modificación de una Operación de Financiación no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Escritura de Constitución. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, el Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Certificados por causa distinta del pago de las Operaciones de Financiación, renunciar o transigir sobre ellas, novar las Operaciones de Financiación, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de las Operaciones de Financiación, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos anteriores. En este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos adicionales igualados en rango registral sobre los mismos inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de alguna Operación de Financiación, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de las Operaciones de Financiación, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

#### **3.7.2.4** Sustitución del administrador de las Operaciones de Financiación.

**Sustitución Forzosa:** En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente o de la entidad que le haya podido sustituir como administrador de las Operaciones de Financiación, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, y previa consulta a la Agencia de Calificación, y siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas por las aquellas a lo Bonos: (i) sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación; (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones; ó (iii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Cedente. En su caso, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado, según correspondan a

dicha sustitución, a dicha subcontratación o delegación, o a obtener la citada garantía.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de este en las funciones de administración de las Operaciones de Financiación, incluido el supuesto de intervención por el Banco de España, o solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.

El nuevo administrador de las Operaciones de Financiación será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de las Operaciones de Financiación.

**Sustitución Voluntaria:** En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar su sustitución en la administración de las Operaciones de Financiación. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, y su sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que el Cedente viene obligado a suministrar conforme a la Escritura de Constitución.

La sustitución del Cedente (o de la entidad que lo hubiere sustituido) como administrador de las Operaciones de Financiación o de la entidad que le pudiera haber sustituido en el desempeño de esas funciones se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

### **3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de las Operaciones de Financiación.**

El Cedente o la entidad que le sustituya en sus funciones de administrador de las Operaciones de Financiación, estará facultado para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución del Fondo. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el

correspondiente papel. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

### **3.7.2.6 Remuneración del administrador**

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de las Operaciones de Financiación, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, del 0,005% anual del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

### **3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.**

Cajamar actuará como:

- Prestamista del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo y del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.3.1., 3.4.3.2. y 3.4.3.3..
- Proveedor de la Cuenta de Reinversión, de acuerdo 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Entidad Aseguradora y Directora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.13 de la Nota de Valores.

Banco Popular actuará como Agente Financiero y Banco en el que se encuentra abierta la Cuenta de Tesorería del Fondo, en los términos del apartado 3.4.2.5. del Módulo Adicional.

## **4 INFORMACIÓN.**

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com).

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

#### 4.1 **Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.**

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos.

#### 4.2 **Información Periódica.**

La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación.
- La tasa de amortización experimentada en las Operaciones de Financiación.
- La tasa de impago de las Operaciones de Financiación.
- La vida residual de la cartera de Operaciones de Financiación.
- El tipo medio de la cartera de las Operaciones de Financiación.
- Los saldos de las Cuentas de Reinversión y de Tesorería.

Cada tres meses y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
- El Saldo Nominal amortizado de los Bonos de cada Serie.
- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.
- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.
- En su caso, el Saldo Nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242, como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

#### **4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Operaciones de Financiación, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

#### **4.4 Información a la CNMV.**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

#### **4.5 Información a la Agencia de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación (en el caso de Fitch, en la dirección [london.cdosurveillance@derivatifitch.com](mailto:london.cdosurveillance@derivatifitch.com)) información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Operaciones de Financiación para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2007

José Antonio Trujillo del Valle  
*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*  
PRESIDENTE EJECUTIVO

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

<b>Agencia de Calificación</b>	Significará Fitch Ratings España, S.A. quien ha realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.
<b>Agente Financiero</b>	Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será Banco Popular o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
<b>Amortización Anticipada</b>	Significará la amortización anticipada de la Emisión de Bonos que se producirá en caso de Liquidación Anticipada de conformidad con el <b>apartado 4.4.3.</b> del Documento de Registro y en la <b>Estipulación 18</b> de la Escritura.
<b>Avance Técnico</b>	Significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en la <b>Estipulación 6.3.3</b> de la Escritura y en el <b>apartado 3.4.5.</b> del Módulo Adicional, que deberá ser entregada por el Cedente en cada Fecha de Cobro, adicionalmente a la cantidad recaudada de Las Operaciones de Financiación durante el Período de Cobro anterior.
<b>Banco Popular Español, S.A.</b>	Significará “Banco Popular”.
<b>Bonos</b>	Significará los Bonos A y los Bonos B
<b>Bonos A</b>	Significará los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.
<b>Bonos B</b>	Significará los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.
<b>Cajamar</b>	Significará “Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito”.
<b>Cantidad Disponible para Amortizar</b>	Significará la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos A y B en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el <b>apartado 4.9.4.</b> de la Nota de Valores y en el <b>Estipulación 14.3.4.</b> de la Escritura.
<b>Cantidad Teórica de Amortización</b>	Significará, para cada Fecha de Pago, el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago); menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación No Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso.

<b>Cartera Cedible</b>	Significará la cartera auditada a 9 de Octubre de 2007, de Operaciones de Financiación que el Cedente tiene en su Balance y de la cual se extraerán las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito que conforman el activo del Fondo, de conformidad con lo establecido en el <b>apartado 3.3.</b> del Módulo Adicional.
<b>Cedente</b>	Significará, “Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito”.
<b>Certificado o Certificado de Transmisión de Hipoteca</b>	Significará cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento.
<b>CNMV</b>	Significará “Comisión Nacional del Mercado de Valores”.
<b>Comisión Variable</b>	Significará el pago variable que el Cedente tendrá derecho a recibir con cargo al Fondo, en cada Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en virtud de lo establecido en la <b>Estipulación 12</b> de la Escritura de Constitución del Fondo y en el <b>apartado 3.4.6.7</b> del Módulo Adicional.
<b>Contrato de Agencia Financiera</b>	Significará el contrato de servicios financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando (i) la custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (ii) la apertura y el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y (iii) la agencia de pagos.
<b>Contrato de Cuenta de Reinversión</b>	Significará el contrato entre Cajamar y la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, de fecha 14 de noviembre de 2007, de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Reinversión).
<b>Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales</b>	Significará el contrato celebrado entre el Cedente y la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, de fecha 14 de noviembre de 2007, regulando el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
<b>Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período</b>	Significará el contrato celebrado entre el Cedente y la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, de fecha 14 de noviembre de 2007 regulando el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
<b>Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva (“PSFR”)</b>	Significará el contrato suscrito por el Cedente y la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), regulando el Préstamo Subordinado FR. Sus principales características se describen en el <b>apartado 3.4.3.2</b> del Módulo Adicional y en la <b>Estipulación 10</b> de la Escritura de Constitución.

<b>Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación</b>	Significará el contrato de suscripción y aseguramiento de la colocación suscrito con fecha 14 de noviembre de 2007, por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, y las Entidades Aseguradoras de los Bonos.
<b>Contratos de Préstamos Subordinados</b>	Significará el Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período, el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. y el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
<b>Cuenta de Reinversión</b>	Significará la cuenta a nombre del Fondo en el Cedente regulada en el Contrato de Cuenta de Reinversión, conforme a lo establecido en el <b>apartado 7.1</b> de la Escritura de Constitución y en el <b>apartado 3.4.4.1.</b> del Módulo Adicional.
<b>Cuenta de Tesorería</b>	Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Agencia Financiera, conforme a lo previsto en el <b>apartado 7.2</b> de la Escritura y en el <b>apartado 3.4.4.2.</b> del Módulo Adicional.
<b>Deudores</b>	Significa las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios en las Operaciones de Financiación concertados con el Cedente.
<b>Derechos de Crédito</b>	Significará cada uno de los Derechos de Crédito que se derivan de las Operaciones de Financiación integradas en la Cartera Cedible y que serán cedidos al Fondo.
<b>Día Hábil</b>	Significará el que se fije como hábil en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del Sistema TARGET, excepto aquellos días que, aún siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid.
<b>Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar entre las Series A y B</b>	Significará la Cantidad Disponible para Amortizar en cada Fecha de Pago que corresponderá aplicar a la amortización de cada una de las Series de conformidad con lo establecido en el apartado 14.3.4 de la Escritura y en el <b>apartado 4.9.6</b> del la Nota de Valores.
<b>Documento de Registro</b>	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
<b>Emisión</b>	Significará la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.
<b>Entidad Aseguradora</b>	Significa Cajamar
<b>Entidades Directora de la Colocación</b>	Significa Cajamar.

<b>Escritura de Constitución del Fondo o “Escritura”</b>	Significará la Escritura de Constitución del Fondo, emisión y suscripción de los Certificados y emisión de Bonos de Titulización.
<b>Factores de Riesgo</b>	Significará el apartado del Folleto en el que se analizan los riesgos derivados de: (i) la naturaleza jurídica y la actividad del emisor, (ii) los valores y, (iii) los activos que respaldan la emisión.
<b>Fecha de Cobro</b>	<p>Significará la fecha en que el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, realizará los abonos al Fondo por las cantidades recibidas de dichas Operaciones de Financiación, es decir el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, si se trata de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, siempre deberán mediar entre la Fecha de Cobro y la Fecha de Pago 2 Días Hábiles.</p> <p>La primera Fecha de Cobro será el 20 de diciembre de 2007.</p>
<b>Fecha de Constitución</b>	Significará la fecha en la que se otorga la Escritura de Constitución del Fondo, es decir, el 14 de noviembre de 2007.
<b>Fecha de Desembolso</b>	Significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará la adquisición de los Derechos de Crédito al Cedente, es decir, el 20 de noviembre de 2007.
<b>Fecha de Determinación</b>	Significará, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses, la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y que coincidirá con el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, la Fecha de Determinación para el primer Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, esto es el 16 de noviembre de 2007.
<b>Fecha de Liquidación Anticipada</b>	Significará la fecha en la que se producirá la Liquidación Anticipada de conformidad con lo establecido en el <b>apartado 4.4.3.</b> del Documento de Registro.
<b>Fecha de Pago</b>	Significará los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año para la realización de los pagos del Fondo (o, en el supuesto de no ser cualquiera de dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de marzo de 2008.
<b>Fecha de Vencimiento Legal</b>	Significará el día 22 de junio de 2050.

<b>Folleto</b>	Significará el folleto informativo registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, comprensivo de: (i) los Factores de Riesgo, (ii) el Documento de Registro, (iii) la Nota de Valores, (iv) el Módulo Adicional y, (v) el presente glosario de definiciones.
<b>Fondo de Reserva</b>	Significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a los fondos provenientes del “PSFR” y completado de acuerdo con la aplicación de recursos que establece el Orden de Prelación de Pagos.
<b>Fondo o Fondo de Titulización</b>	Significará “IM CAJAMAR EMPRESAS 1, Fondo de Titulización de Activos”.
<b>IBERCLEAR</b>	Significará “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.”
<b>Ley 19/1992</b>	Significará la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones.
<b>Ley 2/1981</b>	Significará la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.
<b>Ley 24/1988</b>	Significará la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
<b>Ley 3/1994</b>	Significará la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.
<b>Ley 44/2002</b>	Significará la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
<b>Liquidación Anticipada</b>	Significará la liquidación del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el <b>apartado 4.4.3.</b> del Documento de Registro y en la <b>Estipulación 18</b> de la Escritura.
<b>Margen</b>	Referido a los Bonos de cada Serie, o a cada una de las Series de Bonos, el diferencial o margen establecido conforme al <b>apartado 4.8.4.</b> de la Nota de Valores y la <b>Estipulación 14.2.2</b> de la Escritura de Constitución que se adicionará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el cálculo del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series de Bonos.

<b>Módulo Adicional</b>	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
<b>Nota de Valores</b>	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
<b>Orden de Prelación de Pagos</b>	Significa el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles establecido en el <b>apartado 3.4.6.3.</b> del Módulo Adicional y en el <b>apartado 15.1</b> de la Escritura, excepto para la Fecha de Liquidación del Fondo, que significará el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles establecido en <b>apartado 15.3</b> de la Escritura y en el <b>apartado 3.4.6.5</b> del Módulo Adicional.
<b>Operaciones de Financiación</b>	Significará las Operaciones de Financiación incluidos en la Cartera Cedible. Las Operaciones de Financiación son préstamos que han sido concedidos, bajo distintas líneas de producto, dentro de las que el Cedente tiene diseñadas para empresas, empresarios individuales y profesionales en el marco de su política comercial.
<b>Operaciones de Financiación Fallidas</b>	Significará las Operaciones de Financiación que (a) tengan una demora en los pagos igual o superior a 12 meses, o (b) se clasifiquen como fallidas por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.
<b>Operaciones de Financiación No Fallidas</b>	Significará las Operaciones de Financiación que no hayan pasado a la situación de Operaciones de Financiación Fallidas.
<b>Período de Cobro</b>	Significará un período que coincide con el mes natural, desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo, durante el cual el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, cobrará por cuenta del Fondo, las cantidades debidas por los Deudores. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 30 de noviembre de 2007.
<b>Período de Suscripción</b>	Significará el período comprendido entre las 14:30 horas de Madrid del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y las 15:30 horas de Madrid del mismo día.
<b>Períodos de Devengo de Intereses</b>	Significará, en relación con todas las Series de Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final), salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago (25 de marzo de 2008) (excluyendo ésta).

<b>Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales</b>	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por Cajamar, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
<b>Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período</b>	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por Cajamar, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
<b>Préstamos Subordinados</b>	Significará el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período, el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
<b>Real Decreto 1310/2005</b>	Significará el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
<b>Real Decreto 685/1982</b>	Significará el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.
<b>Real Decreto 926/1998</b>	Significará el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones.
<b>Recursos Disponibles</b>	Significará los recursos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el <b>apartado 3.4.6.1.</b> del Módulo Adicional y en la <b>Estipulación 13</b> de la Escritura de Constitución.
<b>Reserva de Liquidación</b>	Significará la cantidad que determine la Sociedad Gestora en la fecha de liquidación del Fondo para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario con motivo de la misma.
<b>Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación</b>	Significará el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución.
<b>Saldo Nominal Pendiente</b>	Significará a una fecha, en relación con las Operaciones de Financiación y los Bonos, el importe de principal no pagado de los mismos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.
<b>Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B</b>	Significará, en relación a los Bonos A y B, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A y B antes de la amortización correspondiente a esa Fecha de Pago.

<b>Saldo Nominal Pendiente no Vencido</b>	Significará a una fecha, en relación con las Operaciones de Financiación y los Bonos, el importe de principal no pagado pendiente de vencimiento de los mismos a esa fecha.
<b>Series</b>	Significará las Series A y B en que se agrupan los Bonos.
<b>Sociedad Gestora</b>	Significará “Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.”, o entidad que la sustituya en el futuro.
<b>Supuestos de Liquidación Anticipada</b>	Significará los supuestos en los que la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada de conformidad con lo establecido en el <b>apartado 4.4.3.</b> del Documento de Registro y en la <b>Estipulación 18</b> de la Escritura.
<b>Tipo de Interés de Referencia de los Bonos</b>	Significará el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el <b>apartado 14.2.3.</b> de la Escritura de Constitución del Fondo y en el <b>apartado 4.8.3.</b> de la Nota de Valores.
<b>Tipo de Interés Nominal de los Bonos</b>	Significará, para cada una de Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos.
<b>Título Múltiple</b>	Significará el título múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, en la forma que se adjunta a la Escritura como Anexo 6.